



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**LA MODERNIZACIÓN DE LA ADUANA MEXICANA COMO
ELEMENTO IMPORTANTE PARA EL COMBATE A LA
INTRODUCCIÓN ILEGAL DE LA BISUTERÍA: APLICACIÓN
DEL PROYECTO EN LA ADUANA DE CARGA DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

ANA ROSA GALICIA VELÁZQUEZ

ASESOR: LARS PERNICE

ENERO DE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS

A MI MADRE:

Dedico este trabajo a Reyna Velázquez Rioja, por tu incondicional apoyo, agradeciendo profundamente el haberme dado la vida, mostrándome que se requiere de sacrificios para lograr los objetivos y metas que me proponga. Por enseñarme los principios de responsabilidad, constancia y honradez, guiándome por el camino de la vida con amor y dedicación. Con tu persistencia hiciste lo imposible para que alcance mis metas, por tu infinito amor y creer en mí incondicionalmente hasta el final.

Con toda la admiración y mi más grande respeto por ser el mejor ejemplo que tengo. ¡GRACIAS!

A MI DIOS:

Gracias, porque me diste la oportunidad de existir, haberme dado esperanza, fe y permitirme llegar a este momento tan inolvidable; y estar junto a mi en todos los momentos de mi vida.

A MIS HERMANOS PATRICIA, ALBERTO Y POLET:

Porque los quiero mucho y son parte de la familia que me apoyo en todo momento de la carrera, por todas las cosas buenas y malas que hemos pasado juntos, aceptarme como soy y por haber esperado tanto para ver la culminación de este trabajo.

A MI AMOR, ISMAEL:

Amigo incondicional, compañero de vida, gracias por ser parte de mí, estar aquí, ahora y siempre, por permitirme compartir mis sueños profesionales y personales contigo. ¡Te amo hasta el fin de los tiempos!

PROFESOR LARS PERNICE:

Por aceptar apoyarme en este proyecto, por su tiempo y conocimiento invertido, su sabiduría que comprendió mis inquietudes acerca de este trabajo, fue el guía y consejero, para que este sueño se hiciera realidad gracias por su apoyo.

A MI ALMA MATER:

La Universidad Nacional Autónoma de México, en especial, la FES Acatlán por darme la oportunidad de formar parte de ella, es un orgullo y un honor pertenecer a la máxima casa de estudios.

ÍNDICE

LA MODERNIZACIÓN DE LA ADUANA MEXICANA COMO ELEMENTO IMPORTANTE PARA EL COMBATE A LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE LA BISUTERÍA: APLICACIÓN DEL PROYECTO EN LA ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN.....	1
1. TEORÍA DE LA ESTRUCTURA ARANCELARIA.....	6
1.1. Los aranceles y la importancia de la protección a la industria nacional.....	6
1.2. Costos y beneficios del arancel.....	16
2. LA SITUACIÓN DE LA BISUTERÍA EN MÉXICO, Y EL PAPEL DE LA ADUANA MEXICANA EN SU IMPORTACIÓN.....	21
2.1. La producción de joyería y bisutería en México.....	21
2.2. Efectos y desventajas de la importación de Bisutería.....	31
2.3. El arancel impuesto y la protección de la industria de la bisutería.....	37
2.4. Influencia de la globalización en la política aduanera de México.....	44
2.4.1. Aduana modelo.....	48
2.4.2. Sistema Automatizado Aduanero Integral.....	50
2.4.3. ValuNet.	52
3. CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES DE LA ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AAICM).....	54
3.1. Características de la AAICM	54
3.2. Funcionamiento de la AAICM y su estructura organizacional.....	59
3.3. Formalidades del Despacho de Mercancías.....	64
3.3.1. Sistema de Selección Automatizada.....	69
3.3.2. Reconocimiento aduanero y Segundo Reconocimiento.....	72
3.4. Requisitos necesarios para el despacho de bisutería.....	75

4. DELITOS ADUANEROS Y RESTRICCIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE BISUTERÍA EN EL AAICM.....	80
4.1. Infracciones y sanciones.....	80
4.2. Regulaciones y restricciones no arancelarias.	88
4.2.1. Normas Oficiales Mexicanas.....	93
4.2.2. Valor en aduanas	97
4.3. Contrabando de Bisutería en la AAICM.....	99
4.4. Análisis de un pedimento de importación de bisutería.....	104
5. LA MODERNIZACIÓN DE LA ADUANA MEXICANA: PROPUESTAS PARA HACERLA MAS COMPETITIVA FRENTE AL COMBATE AL CONTRABANDO.....	110
5.1. Mejora de la infraestructura e implementación de nueva tecnología.....	112
5.1.1. Utilización adecuada de los Rayos Gamma.....	115
5.1.2. La modernización en la tecnología de la información.....	116
5.3. Servicios Aduaneros Periféricos.....	118
5.4. La capacitación del personal de aduanas.....	121
5.5. El futuro inmediato de la AAICM y la agenda pendiente.....	125
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	128
BIBLIOGRAFÍA.....	133
HEMEROGRAFÍA.....	136
MESOGRAFÍA.....	139
OTROS DOCUMENTOS.....	140
TESIS CONSULTADAS.....	142

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No.1

Porcentaje arancelario que aplican algunos países.....7

TABLA No. 2

Materiales utilizados para la elaboración de joyería y bisutería.....24

TABLA No. 3

Análisis del sector joyero mexicano.....26

TABLA No. 4

Datos sobre ocupación y remuneraciones dedicadas a la bisutería.....29

TABLA No. 5

Insumos utilizados en la fabricación de joyería y bisutería.....30

TABLA No. 6

Importaciones a México (valor en millones de dólares).....38

TABLA No. 7

Fracciones del sector de la joyería.....40

TABLA No. 8

Empresas que importan y exportan a través de la fracción arancelaria 7117.....42

TABLA No. 9	
Funciones de la aduana de carga del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México.....	60

TABLA No. 10	
Impuestos a la Fracción Arancelaria 71.17.....	79

TABLA No. 11	
Número de unidades que pueden importar las personas físicas.....	79

TABLA No. 12	
Infracciones y sanciones aduaneras	84

TABLA No. 13	
Implementación de las regulaciones y restricciones.....	90

TABLA No. 14	
Remuneraciones de los Servidores Públicos de la S.H.C.P. (SAT).....	123

TABLA No. 15	
Objetivos esperados de la modernización de la AAICM.....	126

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA No. 1	
Efectos de un arancel a las importaciones.....	11
GRÁFICA No. 2	
Participación de joyería por contenido de metal.....	28
GRÁFICA No. 3	
Importación de bisutería en el periodo 2004-2007.....	32
GRÁFICA No. 4	
Balanza comercial de joyería y bisutería, 1998-2005.....	34
GRÁFICA No. 5	
Evolución de las exportaciones e importaciones para la fracción 7117 (bisutería).....	41
GRÁFICA No. 6	
Comparación de las importaciones procedentes de China y E. U. a México.....	43
GRÁFICA No. 7	
Planeación estratégica de la modernización de aduanas.....	110

OTROS

ORGANIGRAMA No. 1

Estructura de la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México.....63

FIGURA No.1

Actos del despacho aduanal.....65

FIGURA No. 2

Resultados del primer módulo de Selección Automatizada.....71

EJEMPLO No.1

Programa de fiscalización aduanera del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2006.....101

EJEMPLO No.2

Programa de fiscalización aduanera 10 de febrero de 2006.....102

EJEMPLO No.3

Programa de fiscalización aduanera 3 de noviembre de 2006.....103

INTRODUCCIÓN

En los tiempos actuales, el movimiento comercial internacional exige el establecimiento de acuerdos entre los diferentes actores y de todo el apoyo que las diversas instituciones e instancias involucradas en dichas operaciones puedan proporcionar.

La aduana mexicana comparte la responsabilidad de desarrollar e implantar mecanismos que otorguen eficiencia y seguridad a la cadena de logística de ese comercio internacional. En un mundo globalizado, la protección y eficiencia de dicha cadena podrán garantizar un desarrollo económico estable y sostenido.

Por otra parte, la globalización trae consigo retos enormes para quienes han decidido apostar su capital y esfuerzo en desarrollarse y crecer. Esto, coloca a las autoridades aduaneras ante la ineludible responsabilidad de establecer los mecanismos que permitan a esas empresas no sólo a mantener sus niveles de competitividad sino a acrecentarlos.

A pesar de que el quehacer aduanero es sólo uno de los procesos dentro del comercio exterior, su importancia es notable debido a que funge como regulador de las operaciones de exportación e importación.

La aduana en general tiene la tarea de brindar un servicio de mayor calidad y la recaudación de impuestos que gravan al comercio exterior. A esa tarea recaudadora se ha añadido como función esencial, la de facilitar el comercio internacional. Por esta razón, la modernización del Sistema Aduanero Mexicano se ha presentado como una necesidad inaplazable ante los importantes procesos que México ha llevado a cabo.

Actualmente, la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se encuentra en proceso de cambio, implementando nuevas prácticas y modernizando las áreas estratégicas para hacer frente a la triangulación, la subvaluación y el contrabando de bisutería, el cual, que es el tema de la presente investigación.

Por tal motivo, este trabajo tiene como *objetivo general* analizar la situación de la aduana mexicana antes y después de la apertura comercial, así como las estrategias que se han implementado para la modernización de la misma, con el fin de hacer frente a la introducción ilegal de bisutería al país.

Con este propósito, el presente estudio se sustenta bajo las premisas de la teoría de los aranceles¹, ya que dicha teoría contribuye a explicar y entender que la globalización conlleva a la apertura comercial y que las naciones deben afrontar la posibilidad de perder ingresos y empleos debido a la competencia que se genera derivado del aumento de las importaciones.

¹Chacholiades Miltiades. Economía Internacional, editorial Mc Graw Hill, 1992, 2ª edición , Mexico, p. 163-192

Por lo que surge la necesidad de preservar sus intereses imponiendo algunas restricciones comerciales tales como los aranceles.

La hipótesis que la presente investigación pretende demostrar, se refiere al proyecto de modernización en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que contribuye a mejorar los servicios (brindar a los contribuyentes asistencia y atención de excelencia estableciendo relaciones de respeto que faciliten el cumplimiento de los trámites), pero impide agilizar el procedimiento del despacho de las mercancías.

Por otro lado, la constante rotación de personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (administrador, subadministradores y mandos medios), origina que haya un descontrol en cada nueva administración, por lo que los nuevos proyectos que han surgido y que están siendo aplicados han sido insuficientes para frenar el contrabando en dicha aduana.

El presente estudio fue realizado a través del método deductivo-analítico el cual, permitió desarrollar la investigación partiendo de lo general (el contexto internacional) hacia lo particular (la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México).

Asimismo, esta investigación se desarrolla desde una perspectiva histórico-descriptiva, para conocer los antecedentes inmediatos respecto a este tema, para tal fin, el periodo de estudio abarca los años 2002-2006, por que es en este tiempo

en donde se comenzaron los cambios más significativos en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AAICM); pretendiendo siempre exponer los principios y bases generales que dieran soporte y sustento a esta tesis.

Por tal motivo, el trabajo quedó dividido en cinco capítulos, a través de los cuales, se analizan los aspectos más relevantes de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y que permiten obtener una visión general de los cambios que se están desarrollando dentro de dicha aduana.

El primer capítulo, hace referencia a la teoría de la estructura arancelaria, la cual fue base importante para nuestro tema de investigación y en la que se citan ventajas y desventajas de implementar aranceles y proteger a la industria nacional de los productos que se importan.

Por otro lado, el capítulo dos explica la situación actual de la producción de bisutería en México y cuales son las desventajas de la importación de dicha mercancía, adicionalmente, se analiza la importancia de que exista protección de la industria nacional, así como el papel que tiene la aduana en vigilar las importaciones.

El tercer capítulo se analiza la materia aduanera, haciendo referencia a las atribuciones que tiene, como funciona, además de conocer la estructura organizacional. Lo que nos permitirá comprender el procedimiento del despacho y

finalmente, cuales son los requisitos que se deben cumplir en la aduana para la importación de bisutería.

El cuarto capítulo, describe los delitos aduaneros en los que puede caer el importador de bisutería, así como las restricciones y el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, concluyendo con algunos ejemplos del contrabando de bisutería que han sido detectados en la AAICM.

Finalmente el quinto capítulo explica y analiza la modernización de la AAICM, dando propuestas para hacerla mas competitiva frente al combate al contrabando.

1. TEORÍA DE LA ESTRUCTURA ARANCELARIA.

1.1. Los aranceles y la importancia de la protección a la industria nacional.

Aunque el libre comercio maximiza el bienestar mundial, éste tropieza con una enorme resistencia de las naciones que afrontan la posibilidad de perder ingresos y empleos debido a la competencia que generan internamente de las importaciones.

De esta manera, se hace evidente un debate entre lo atractivo de mayor eficiencia global que permite el libre comercio y la necesidad de preservar los intereses nacionales, tales como el empleo y el ingreso, a través de la imposición de algunas restricciones comerciales. Históricamente, el arancel ha sido el tipo más importante de restricción comercial.

El arancel es el impuesto que pagan los bienes que son importados a un país. Cuando un país adquiere una mercancía en el exterior, el gobierno puede imponer un gravamen al importador, a través del arancel antes de autorizarle a que la venda en el interior del país.

Una de las más importantes diferencias en la imposición de los aranceles entre los países, es que en un país en vías de desarrollo sin industria, se incrementan los ingresos debido a la facilidad de recaudación, en cambio en un país industrializado los impone para proteger una industria en particular¹.

¹ A. Lugel Thomas, "Análisis de un Arancel" Economía Internacional. Editorial Mc Graw Hill 2004, décimo segunda edición p. 146.

Con el transcurso del tiempo, los aranceles han perdido peso como fuente de ingresos para los gobiernos de los países industrializados. Sin embargo, muchas naciones en vías de desarrollo aún dependen de los aranceles como fuente importante de los ingresos fiscales.

La tabla 1 muestra el porcentaje de aranceles que algunos países aplican para proteger sus industrias. Como podemos observar, la mayoría de los países que aplican niveles arancelarios altos son países de América Latina, Asia y África, países que aun dependen de la protección por el nivel de desarrollo que tienen. En contraste, los aranceles en los países industrializados son menores, ya que no dependen de este impuesto.

Tabla 1. Porcentaje arancelario que aplican algunos países.

Aranceles 0-5%	Costa Rica 4.6% Canadá 4.6% Unión Europea 4.2% Estados Unidos 3.8% Japón 2.7%	Aranceles 5-10%	Bolivia 9.3% Chile 7.9% Corea 7.5% Honduras 6.7% El Salvador 6.5%
Aranceles 10-15%	Brasil 14.9% Uruguay 14.0% Venezuela 12.1% China 11.3% Cuba 10.9%	Aranceles +15%	Bangladesh 21.7% Pakistán 19.9% Camerún 17% México 17.1% Zimbabwe 17.1%

Fuente: Secretaría de Economía 2005.

En general los impuestos (aranceles) se pueden imponer en cualquiera de las tres formas siguientes: específicos, ad valorem y compuestos; los primeros obligan al pago de una cantidad determinada por cada unidad del bien importado; es decir, que si se quiere importar un producto a México, se le puede exigir al importador que pague un impuesto de 100 pesos por producto importado, independientemente del precio pagado por el producto.

El impuesto ad valorem se entiende como un porcentaje fijo sobre el valor del bien importado, por ejemplo, se establece un impuesto del 10% sobre el valor de la mercancía de importación. Pero cuando se aplica este tipo de arancel es necesario tomar en cuenta el tipo de incoterm, ya que de este depende el como se determinará el valor en aduana de las mercancías, el cual es la base gravable para determinar el impuesto.

Finalmente, el arancel compuesto es una combinación de los anteriores, es decir, que a un importador se le puede exigir pagar \$100 más el 1% del valor del producto que importará.

Sin embargo, existen algunas importantes diferencias entre estos aranceles y, como ejemplo, podemos mencionar que por cada automóvil que se importa de X país, lo comparamos contra el impuesto ad valorem equivalente al 10% de un Toyota que valga 100,000 pero solamente el 2% para un Mercedes Benz que vale \$500,000 que es mucho mas caro, es evidente que el arancel especifico es regresivo, de la

manera en que impone un mayor impuesto a un producto más barato, es decir los dos vehículos pagaran lo mismo (\$10,000), sin importar el costo de ambos.²

Un aspecto importante es que el arancel específico es fácil de aplicar, mientras que el ad- valorem solamente puede calcularse después de que se ha determinado el valor del bien.

A fin de cuentas, lo que pretenden los aranceles es aumentar el precio de los bienes importados; y como resultado, se ensancha la producción domestica de la industria que compite con las importaciones, y a su vez, el consumo domestico de los bienes importados disminuye y como consecuencia disminuyen las importaciones.

Además, los aranceles tienen la finalidad de incrementar el ingreso del gobierno. En este aspecto, pretendiera ser una imposición argumentando que parte de la carga recae sobre los fabricantes extranjeros, y no solamente sobre los contribuyentes del interior. Con los tratados de libre comercio y la globalización de los mercados, los aranceles en el mundo se han desgravado constantemente.

Comúnmente, los aranceles se aplican a las importaciones, para proteger a los productores, la agricultura y la mano de obra de la nación contra la competencia extranjera, pero actualmente los gobiernos han intentado eliminar los aranceles, en lo posible, principalmente a través de las negociaciones en el seno del GATT

² Salvatore, Dominick. "Restricciones Comerciales : Aranceles", Economía Internacional. Mc. Graw Hill, México, pp.237-253.

(Acuerdo General sobre Aranceles y comercio), la OMC y derivado de los compromisos internacionales.

Sin embargo, es importante aclarar que cuando los insumos materiales o los productos intermedios ingresan a un país mediante el pago de un impuesto muy bajo, mientras que la mercancía final importada está protegida por un impuesto alto, los productos nacionales suelen tener una tasa alta de protección.

En contraste, cuando se aplica un arancel a los insumos importados superior al impuesto sobre el bien terminado, la tasa arancelaria nominal sobre el producto terminado sobreestimaría su efecto protector. Este ejemplo se puede presentar cuando el gobierno quisiera proteger a los proveedores de materias primas más que a los fabricantes nacionales de productos terminados.

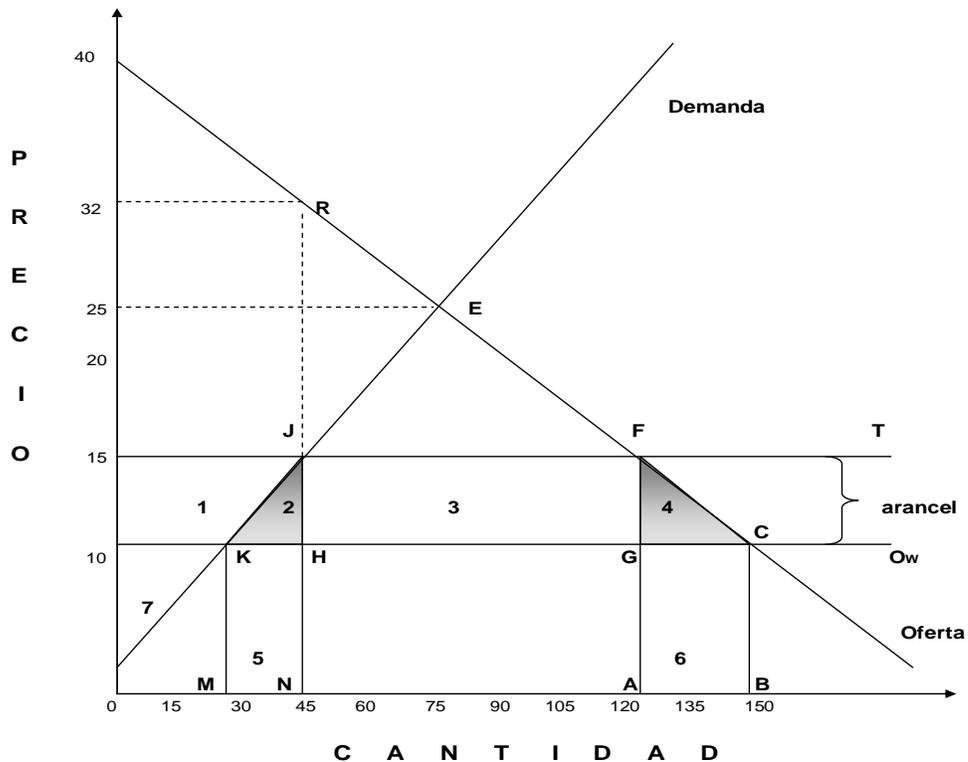
A fin de cuentas, la tasa arancelaria efectiva suele ser diferente de la nominal cuando la industria nacional que compite contra los bienes importados utiliza recursos del exterior que pagan aranceles diferentes de los gravados sobre el bien terminado³.

Pensando en un ejemplo, un pantalón hecho en un país **A** (Estados Unidos), paga el 0% de arancel por el tratado comercial que existe entre el país **B** (México) y el país **A**, pero una tela del país **B**, por ejemplo un país asiático paga el 20%, ante

³ *Ibíd*em p. 158.

este hecho, es mejor traer el pantalón como producto terminado que la tela, ya que ésta puede usarse para generar empleos en el país.

Gráfica 1. Efectos de un arancel a las importaciones



FUENTE: Economía Internacional, Chacholiades, Miltiades, p.167

La imposición de un arancel a un bien, por parte de algún país, provoca un alza del precio de dicho bien en el mercado interno. Este incremento tiene los siguientes efectos que podemos analizar en la gráfica 1.

Si ubicamos la línea de la demanda doméstica del producto X y también la línea de la oferta doméstica, si existe la autosuficiencia económica del país Y, el equilibrio se encuentra en el punto E, donde el precio del producto es de \$25 por pieza.

Sin embargo, el precio mundial del producto **X** es de \$10 la pieza, lo podemos ubicar en la línea del precio **O_w**; ahora bien, bajo condiciones de libre comercio, el precio doméstico del producto **X** se reduciría hasta el del precio mundial que es de \$10, el consumo doméstico entonces aumenta hasta 150 millones por año (representado en el punto **C** de la gráfica); entonces la producción doméstica disminuye a 30 millones por año (que sería el punto **K**). Por lo tanto, las importaciones son iguales a 120 millones por año (es decir, $150 - 30$) y lo podemos observar en la distancia horizontal **KC**.

Suponemos ahora que un arancel del 50% eleva el precio doméstico del producto **X** a \$15 la pieza. Lo ubicamos en el desplazamiento hacia arriba de la línea del precio mundial, **O_w** en el total del arancel que sería la línea horizontal **T** en la medida en que el producto **X** doméstico sea un sustituto perfecto de el producto **X** extranjero, los productores domésticos están también en capacidad de cobrar los \$15 por pieza. Así el precio doméstico aumenta para la producción doméstica y la extranjera; pero, este incremento de precios tendrá entonces los siguientes efectos.

Los consumidores domésticos reducen su consumo del bien sujeto al arancel, es decir a 125 millones por año (punto **F**). La reducción de 25 millones indicada por la distancia horizontal **GC**, será entonces el efecto del arancel sobre el consumo.

El mayor precio del bien sujeto al arancel hace rentable para los productores domésticos aumentar su producción a 45 millones por año (el punto **J**). Así, el arancel atrae recursos hacia la industria protegida desde otros sectores de la

economía. El incremento a 15 millones (la distancia horizontal **KH**) es entonces el efecto de la protección o conocido como efecto producción del arancel.

El arancel hace que las importaciones disminuyan a 80 millones por año, indicada en la distancia **JF**. La reducción en las importaciones (de 120 a 80 millones) es igual al incremento en la producción doméstica, mas la disminución en el consumo domestico (15 millones y 25 millones) esto es el efecto comercio del arancel.

Después de la imposición del arancel el gobierno percibirá \$400 millones por año (es decir, \$5 x 80 millones), representado en la gráfica por el área 3 ó **JHGF**; esto es entonces el efecto del ingreso de un arancel.

Algo no menos importante es que el arancel redistribuye el ingreso de los consumidores a los productores. La pérdida total de los consumidores está dada por la suma de las áreas 1, 2, 3, y 4, lo cual representa la reducción en el excedente del consumidor.

El área 1 es transferida a los productores como un excedente del productor adicional y el área 3 corresponde al ingreso arancelario que percibe el gobierno.

Si observamos en la gráfica el área bajo la curva de demanda y por encima del precio corriente es el excedente del consumidor. Para entenderlo mejor observamos en **R**, la última unidad tiene un valor de \$32 para los consumidores, o de otra manera no estarían dispuestos a comprarla; pero, bajo condiciones de libre

comercio ellos pagan solamente \$10 disfrutando de un beneficio de \$22 (es decir, \$32 - \$10).

El área triangular bajo la línea de demanda y por encima de la línea del precio **Ow**, representa el excedente del consumidor, es decir, el beneficio total disfrutado por los consumidores por cada uno de los 150 millones de piezas que compran al precio mundial de \$ 10. Cuando el arancel eleva el precio de \$15, el consumo se desplaza al punto **F** y el excedente del consumidor disminuye en la suma de las áreas **1, 2, 3, y 4**.

También existe un excedente para el productor que será el área triangular por encima de la curva de oferta y por debajo del precio corriente, así que este excedente corresponde al área triangular **7** bajo condiciones de libre comercio, pero se amplía la suma de las áreas **1 y 7** después de que se impone el arancel.

Así que cada punto sobre la curva de oferta representa el costo marginal de la última unidad, y la diferencia entre el precio real y el costo marginal es el beneficio para los productores.

La pérdida de peso muerto del arancel tiene dos componentes: el área sombreada 2 (esta área se relaciona con el incremento de la producción doméstica de el producto **X, KH**) y el área sombreada 4 (relacionada la reducción en el consumo domestico de el producto **X, GC**). Entonces el área sombreada 2 representa el costo

adicional en el que se involucra la sociedad al reemplazar **KH** importaciones del bien con producción doméstica.

El monto **KH** anteriormente era importado del extranjero al costo total dado por el área 5. Al mismo tiempo **KH** ahora se produce domésticamente al costo total dado por la suma de las áreas 2 y 5; por lo tanto el país incurre en un costo adicional que se representa en el área 2.

De igual forma, el área sombreada 4 representa la pérdida neta en el excedente del consumidor. Así el área **GC** (los 25 millones) anteriormente se importaban del extranjero a un costo total al área 6. La misma cantidad antes tenía un valor total del consumidor dado por la suma de las áreas 4 y 6. Esto genera un excedente del consumidor equivalente al área 4. Debido al arancel, a los consumidores se les niega la oportunidad de disfrutar de esta porción del excedente.

Del breve análisis elaborado en los párrafos anteriores, se infiere que la disminución del arancel de un bien a cero por ciento, genera ahorros para la economía de un país equivalentes a la sumatoria de las áreas 2 y 4. En definitiva a la sociedad se le evita incurrir en costos asociados a la ineficiencia productiva y de consumo.

1.2. Costos y Beneficios del Arancel

Como se ha mencionado anteriormente, el arancel es un impuesto a las importaciones y éste impone al país un costo económico, que se puede separar en costo de producción y de consumo.

El país que impone un arancel sobre un bien determinado, aumenta el precio interno del mismo. Ello significa que dicha actividad gozará de una mayor rentabilidad que el resto de la economía, de lo cual se infiere que los recursos productivos se orientarán en esa dirección. En consecuencia, los bienes protegidos pasan a ser sobre producidos internamente, y a un costo que excederá su precio internacional.

En cambio, “la rentabilidad de los sectores no protegidos cae en términos relativos. Si a esto agregamos la presencia de insumos intermedios protegidos en el proceso productivo, entonces la rentabilidad de estos sectores cae también en términos absolutos. Este es particularmente el caso de los sectores, cuyas actividades se contraen como resultado de la protección al sector importable”.⁴ En definitiva, el país que impone un arancel termina produciendo una combinación que vale menos (a precios internacionales) que la combinación de producción en ausencia de ella.

El costo de consumo se caracteriza cuando el país también paga un costo en términos de consumo como resultado de la protección. En efecto, “la distorsión de precios internos que genera un arancel lleva a las personas a consumir menos del

⁴ Lugel A., Tomás. Economía Internacional, Análisis de un arancel. pp. 171-175.

bien importable y más del bien producido internamente, en relación a la situación en que las personas enfrentan precios internacionales. Así, el país termina consumiendo una combinación de bienes que vale más (a precios internacionales) que la combinación en ausencia de aranceles”.⁵

Desde el punto de vista económico, la diferencia arancelaria produce ineficiencia en la asignación de los recursos. Esto debido a que se altera artificialmente los precios relativos que enfrentan los productores y consumidores.

Los productores ‘producen’ más del bien protegido (sobre producción) y se produce una cantidad sub-óptima del resto de los bienes. Los consumidores deben privarse del consumo del bien protegido. En definitiva, el país pierde, ya que no se aprovechan las ventajas comparativas al comerciar con el resto de los países.

Observando un aspecto importante del arancel en cuanto a los beneficios de una mayor apertura al comercio internacional, mediante una reducción unilateral de los mismos, no solamente se traduce en una mejora en la asignación de los recursos como de una mejora en la productividad, sino también los beneficios asociados a los tratados en la medida que aumentan la competencia, es también cierto que asociado a ellos se producen las denominadas desviaciones de comercio. Como no todos los bienes transables se comercian en proporciones equivalentes con todos los países, al rebajar los aranceles con un grupo de ellos algunos bienes se afectan más que otros, induciendo a sustituir importaciones y exportaciones desde países

⁵ Samuelson, A. Paúl, Economía, Los aranceles y el libre comercio, p.1049.

que los producen más eficientemente hacia otros (los integrantes del acuerdo) que son menos eficientes. Esta es una pérdida neta para la sociedad. Un arancel externo bajo minimizaría ese costo social del desvío de comercio.

La importancia de los aranceles ha declinado en la actualidad debido a que los estados modernos generalmente prefieren proteger las industrias nacionales mediante una variedad de barreras no arancelarias, como cuotas de importación y restricciones comerciales.

Cuando una nación pequeña impone un arancel de importación, el precio interno de la mercancía importable aumenta por el valor total del arancel para los consumidores en el país, dando como resultado que la producción doméstica de la mercancía importable se expanda mientras que se contrae el consumo interno y las importaciones. Sin embargo, la nación como un todo se enfrenta a precios mundiales no alterados puesto que la nación misma recauda el arancel.

Por el contrario, cuando una nación grande impone un arancel de importación, su curva de oferta gira hacia el eje que mide su mercancía por el importe del arancel y reduce el volumen de comercio, pero mejora los términos de intercambio de la nación. La tarifa óptima es la que maximiza el beneficio neto resultante de la mejora en los términos de intercambio de la nación en oposición al efecto negativo que resulta de la reducción en el volumen del comercio, pero no obstante, que el beneficio de la nación se obtiene a expensas de otras naciones, es probable que

estas últimas impongan represalias, de modo que al final, pierden todas las naciones.

El objetivo de la liberación de aranceles es fomentar mercados más libres para que el mundo pueda tener los beneficios de volúmenes más grandes de comercio y de la especialización internacional de insumos.

Otro argumento para justificar el amparo proteccionista dice que “los aranceles son necesarios para defender los empleos del país contra la mano de obra barata del extranjero”.⁶ Generalmente se piensa que la competencia proviene de bienes producidos en países que tienen salarios bajos, además es injusta y perjudicial para los trabajadores de otro país. Pero a pesar de que los salarios del país sean más altos que los del extranjero, si los trabajadores nacionales son más productivos, los costos internos del trabajo mantendrán su nivel de competitividad. Si la superioridad productiva de los trabajadores nacionales compensa con creces el salario mucho más alto que paga el país, los costos internos del trabajo serán de hecho, más bajos que los externos y por tal motivo se justifica la existencia de los aranceles, afirmando que la cuestión del empleo ha sido un factor dominante para imponer restricciones al comercio de bienes importados, así con la restricción, el empleo aumenta en la industria protegida.

No obstante lo anterior, otra de las defensas más aceptadas para imponer la protección de un arancel es la expresada por una “industria infante”, es decir, que

⁶Carbaugh J. Robert. Economía internacional, ARANCELES p.144

las naciones que comercian deben proteger temporalmente a sus industrias nuevas contra la competencia externa. De lo contrario, las empresas maduras, que son más eficientes, sacarán del mercado a la joven empresa nacional. Por lo tanto, las barreras arancelarias no deben ser levantadas sino hasta que las compañías jóvenes hayan tenido tiempo de convertirse en productoras eficientes y, entonces, tendrá lugar un libre comercio.

De acuerdo con lo comentado anteriormente, “Los aranceles sirven para mantener un nivel alto de ingreso y empleo en un país. Carbaugh dice que al reducir el nivel de importaciones, los aranceles estimulan el gasto interno y éste, a su vez, incentiva la actividad económica nacional. Por lo tanto, el nivel de empleo y de ingreso del país aumenta”.⁷

⁷ *Ibíd.* p146

2. LA SITUACIÓN DE LA BISUTERÍA EN MÉXICO, Y EL PAPEL DE LA ADUANA MEXICANA EN SU IMPORTACIÓN.

2.1. La producción de joyería y bisutería en México.

La presencia natural de metales preciosos en México ha dado origen a una fuerte tradición joyera. La fabricación de joyería en México es tradicional y predominantemente artesanal. El verdadero valor agregado radica en la creatividad e ingenio de los productores y artesanos que generalmente realizan estas actividades por tradición familiar.

La mayoría de estos artesanos se encuentran integrados en talleres familiares, donde las técnicas de producción son rudimentarias. La innovación en diseño, tendencias y tecnología son incipientes, fundamentalmente por el tipo de fabricación local y el desconocimiento de los mercados nacional e internacional¹.

Por otro lado, existe también la artesanía moderna, ya que, en términos generales, son elaborados por artesanos profesionales que aprendieron formalmente la técnica y que cuentan con mayor nivel educativo y mejor conocimiento del mercado. La importancia de este segmento radica en la capacidad adquirida en el diseño de piezas y en la incorporación de las tendencias de los mercados (moda, diseños, colores, entre otros).

¹ Solís, Felipe y Gallegos, Ángel, Los orfebres de Azcapotzalco, "México desconocido", Pasajes de la historia, No. 1 el Reino de Moctezuma, agosto 2000, p.12

La comercialización de artículos de joyería y bisutería, generalmente se realiza en los centros turísticos nacionales y en las grandes ciudades, observándose asimismo que la actividad artesanal se encuentra dispersa y aislada.

No se sabe a ciencia cierta cuándo surge la joyería, pero el hallazgo de infinidad de piezas de oro y plata nos indica que es muy antigua y se encuentra presente prácticamente en todas las culturas del mundo. Además se sabe que la joyería de oro se inició en Sumaria hacia el año 3000 A.C., habiendo logrado un desarrollo notable en la civilización egipcia, donde el descubrimiento de la tumba del Rey Tutankamen evidenció objetos de joyería².

En México, la producción de joyería y bisutería, también es muy antigua, habiendo alcanzado un desarrollo notable en diversas culturas, reconocidas como expertas en este arte. La extracción de metales en México se realizó a través de la llamada técnica de placer, que consiste en lavar las arenillas de ciertos ríos, separando las pepitas de oro y enviándolas directamente al proceso de trabajo de los orfebres³.

Los mixtecos y purépechas están reconocidos como los primeros pueblos mesoamericanos que trabajaron los metales. La mayoría de los pueblos mesoamericanos pagaron de esta forma tributo a los aztecas, lo que les permitió contar con suficientes cantidades de metal precioso en estado natural o transformado en joyas y ornamentos; fuentes documentales señalan que

² Gandara, Marío, Historia de la joyería, Barcelona, 2003, p.53

³ www.geocities.com/historia1.mexico.htm, pagina consultada 15/12/2006.

Azcapotzalco era reconocido como la zona joyera más importante del territorio, hasta que fue sojuzgada por los mexicas, quienes destinaron todo el trabajo de los artesanos al uso exclusivo de la nobleza.⁴

Cuando los españoles arribaron a Tenochtitlán, los conquistadores quedaron maravillados de los objetos encontrados. Fray Bernardino de Sahagún documentó ampliamente el trabajo de los artesanos; además, se produjeron trabajos reconocidos a nivel mundial como las diademas de los tlatoani, los grandes discos con representación del sol y sus cuatro grandes rayos, orejeras y brazaletes, así como diversas placas que eran cosidas a la ropa para reflejar la luz. También se elaboraron collares, grandes pecheras rematadas con cascabeles y brazaletes con cuentas esféricas.⁵

El descubrimiento de la artesanía azteca, influyó a los españoles a pensar que existían grandes cantidades de metales preciosos. Durante la época colonial, la minería se desarrolló fuertemente en el país, pero sobre todo en la extracción de plata, habiéndose desarrollado diversas ciudades importantes en los centros mineros por excelencia como en los Estados de Hidalgo, Zacatecas y Guerrero. La expansión española por todo el mundo ocasionó la exportación de los metales en bruto a cambio de mercancías manufacturadas, con lo que se propició no sólo el retraso de su industrialización, sino que sellaron el destino que durante siglos

⁴ Solís, Felipe y Gallegos, Ángel, Los orfebres de Azcapotzalco, "México desconocido", Pasajes de la historia, No. 1 el Reino de Moctezuma, agosto 2000, p.12

⁵ www.economia.gob.mx, Estudio sobre la cadena productiva de la joyería y orfebrería en México, página consultada el 13-II-2006.

caracterizó a sus colonias como exportadoras de materias primas e importadoras de productos terminados.

Es por esta razón que la industria de la joyería y bisutería nacional, a pesar de haber alcanzado un notable desarrollo en la época prehispánica, sufre un fuerte retraso con la llegada de los españoles. Sin embargo, se ha mantenido como una actividad muy arraigada en el pueblo mexicano, encontrándose a lo largo de su desarrollo con diversos obstáculos que han limitado su capacidad tanto de producción, como de crecimiento e internacionalización. Hechos a nivel internacional, como el uso de los metales como patrón de cambio, así como su atesoramiento, provocan fuertes distorsiones en los precios de los metales, que influyen en las actividades que dependen directamente de los mismos.

TABLA 2. Materiales utilizados para la elaboración de joyería y bisutería.

	BISUTERÍA	JOYERÍA
M A T E R I A L E S	Peltre Cobre Cobalto hierro	Oro Plata Piedras preciosas perlas
	Bronce Zinc Níquel	Metales preciosos
	Aluminio Antimonio Piedras semipreciosas Piedras de camafeo Materiales sintéticos	

Fuente: Secretaría de Economía, Manual de exportación de bisutería.

Antes de comenzar con las estadísticas, es conveniente diferenciar los conceptos de bisutería y joyería para no confundirlas; es así que se observa en la tabla 2 los materiales que se utilizan para la elaboración de cada una.

La bisutería ⁶ es el trabajo de producción de alhajas⁷ (cualquier cosa de valor y estima) y objetos decorativos con la tecnología de la joyería, la cual se distingue por el tipo de metales utilizados tales como el peltre, de distintas clases según las aleaciones, cobre, bronce, zinc, níquel, cobalto, aluminio, antimonio, hierro (que se elaboran con materiales no preciosos).

Todos estos materiales, generalmente se utilizan combinados en diferentes grados de aleación y se procesan mediante fundición, forjado, recorte, hilado, laminado, grabado, soldado, modelado, doblado, repujado, fileteado, cincelado, según los productos por elaborar, que complementan con engaste de piedras de camafeo, semipreciosas generalmente, hueso y otros. El brillo se obtiene mediante procedimientos de lavado.

Los productos cubren una gran variedad y se destacan: los anillos, emblemas, pendientes, pulseras, collares, candelabros, replicas, figuras, cadenas, esclavas, broches, medallas, dijes, entre otros. También se considera bisutería a los productos elaborados con materiales sintéticos.

⁶ Diccionario enciclopédico Interactivo, Rezza editores, s.a. de c.v., 2000, p 45

⁷ *Ibíd.* p.161

Por el contrario, la joyería es la especialidad del trabajo en metales y piedras preciosas y semipreciosas, oro, plata, perlas y otros de gran calidad y textura, dedicada exclusivamente a la línea de producción de joyas y otros objetos pequeños de función específicamente decorativa y preferentemente personal, basada en la tecnología orfebre, platera, talla, engaste e incrustación.

Un aspecto importante a destacar, es que en México la industria de la joyería esta siendo desplazada por la bisutería que es más barata y que proviene de otras partes del mundo, principalmente de los países asiáticos.

En función de lo anterior, es necesario conocer la situación de la industria de la joyería y la bisutería en el país, es decir, cuales son los aspectos más relevantes.

Tabla 3. Análisis del sector joyero mexicano.

<p style="text-align: center;">Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tradición artesanal, joyería y orfebre. -Industria de la joyería con alto potencial de expansión. -Costos bajos de mano de obra. -Materia prima nacional. 	<p style="text-align: center;">Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Insuficiente calidad y diseño de los productos. - Ineficiencia en los procesos de producción. - Escasa integración con los mercados internacionales. - Informalidad.
<p style="text-align: center;">Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencias arancelarias - Creciente interés de jóvenes artesanos en asociarse - Intensificación de los artesanos en participar en ferias internacionales. - Nichos externos de alto poder adquisitivo 	<p style="text-align: center;">Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrabando - Competencia de países asiáticos - Patrones de consumo cambiantes - Encarecimiento de la materia prima - Imitación y copia de productos y diseños tradicionales

Fuente: Manual para la exportación de joyería y bisutería.

En la tabla 3 podemos darnos cuenta de la realidad de la producción de bisutería y joyería en México. A pesar de tener muchas ventajas, estos deben competir con la de importación, los cuales, en la mayoría de los casos se encuentran a precios notoriamente inferiores a los productores nacionales, lo que los hace sumamente atractivos para los consumidores.

No obstante lo anterior, en la medida en que la industria joyera mexicana aproveche los bajos costos de mano de obra y fundamentalmente las ventajas naturales que ofrece el país en la producción de metales, este sector tiene un importante potencial de expansión.

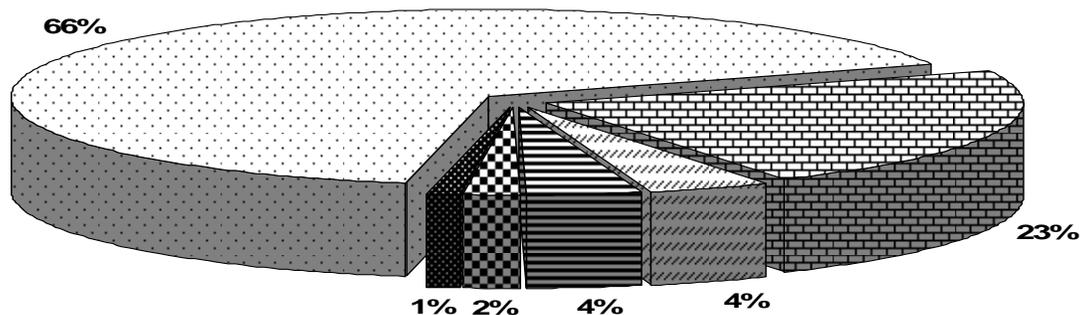
Es importante tener en cuenta algunos factores que incidieron en el desarrollo de la industria de la joyería y bisutería hasta el año 2005. La economía nacional en términos generales, desde finales de la década de los noventa y mediados de los dos mil mostraba signos de fuerte inestabilidad, con altos índices de inflación e incluso se tuvo que recurrir a la implementación por períodos del control cambiario, lo cual contrajo en forma importante tanto el número de establecimientos, como el de personas dedicadas a la actividad joyera.

Hacia finales de 2000, después de un período de inestabilidad y crisis, el sector comenzó a recuperarse gradualmente. De esta forma, se puede observar con base en datos del INEGI que hacia 1999 el número de establecimientos del sector era de 565, mientras que para 2003 alcanzaron la cantidad de 2,087 unidades. El número

de establecimientos dedicados a la fabricación de joyería creció a una tasa promedio del 106%, hasta el 2004.

Además estos datos tomados del INEGI señalan que el valor de la producción bruta total de joyería ascendió en 2002 a 73 millones de pesos. Para 2004, la producción total era de 322 millones de pesos y de 557 millones de pesos para 2005, con una tasa promedio de crecimiento en el período 1999-2005 del 76.2%, precios en pesos corrientes.⁸

Grafica 2. Participación de joyería por contenido de metal.



- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| □ joyas de oro sin incrustaciones | ▣ joyas de plata con incrustaciones |
| ▤ joyas de plata sin incrustaciones | ▥ joyas chapadas en oro |
| ▦ joyas de oro con incrustaciones | ▧ bisutería o joyas de fantasía |

Fuente: Censo Económico 2004, INEGI.

⁸ Directorio 2004 y Estadísticas 2005, Cámara Nacional de la Industria de Platería y Joyería.

Teniendo en cuenta el valor de la producción, se observa en la grafica 2; para 2005 el rubro más importante correspondió a la fabricación de joyas de oro sin incrustaciones, con el 66.5%; después joyas de plata sin incrustaciones con el 22.9%; joyería en plata con el 4.2% y joyas chapadas en oro con el 3.6%. Le siguen en importancia las joyas de oro con incrustaciones de piedras preciosas, con el 1.7%; las joyas de fantasía de otros metales y sus aleaciones, con el 0.6% y por último con el 0.4% las joyas de plata con incrustaciones.

Tabla 4. Datos sobre ocupación y remuneraciones dedicadas a la bisutería.

Año	Número de personal ocupado por unidad económica	Remuneraciones totales (millones de pesos)	Número de personas dedicadas a esta actividad
2002	5.2 %	83.5	4,052
2005	4.7%	195.5	9,815

Fuente: censos económicos, 2005, INEGI.

En cuanto a cifras de ocupación en este negocio, (tabla 4) se parte de la información de los Censos Económicos; en este sentido, el número de personas que se dedican a esta actividad creció de 2002 de 5.2% a 2005 4.7%, al pasar de 4,052 a 9,815. El monto de las exportaciones totales ascendió de 16 millones de

pesos, a 83.5 millones de pesos y a 195.5 millones de pesos, para 2000, 2002, y 2004 respectivamente.⁹

Es importante precisar que en la medida que la industria de la joyería y la bisutería se desarrolle y adicione mayor valor agregado a sus productos a través de diseños exclusivos, la relación de insumos tendrá una composición distinta a la que prevalece actualmente, a continuación se observa en la siguiente tabla; los insumos que se utilizan para la fabricación de joyería.

Tabla 5. Insumos utilizados en la fabricación de joyería y bisutería.

Concepto	% del total
Oro en sus diversas presentaciones	65.7
Plata en sus diversas variedades	16.4
Piedras preciosas y perlas	7.0
Otros metales no ferrosos: alpaca, bronce, cobre, latón y zinc	2.5
Otras piedras para joyería: artificiales, semipreciosas y sintéticas.	2.2
Partes y sus piezas.	2.9
Productos químicos.	1.4
Soldaduras.	1.3
Otras materias primas.	0.6

Fuente: Censos económicos. 2005, INEGI.

⁹ Estadísticas de importación y exportación. Subsecretaría de negociaciones comerciales, Secretaría de Economía, 2005.

2.2. Efectos y desventajas de la importación de bisutería.

La principal demanda se encuentra en el mercado interno, dependiendo del nivel de ingreso y de la edad de la población. La gente en edad adulta presenta una preferencia por productos de oro, mientras que la gente joven ha tenido una mayor atracción por los artículos de plata por ser más económicos, al igual que la bisutería.

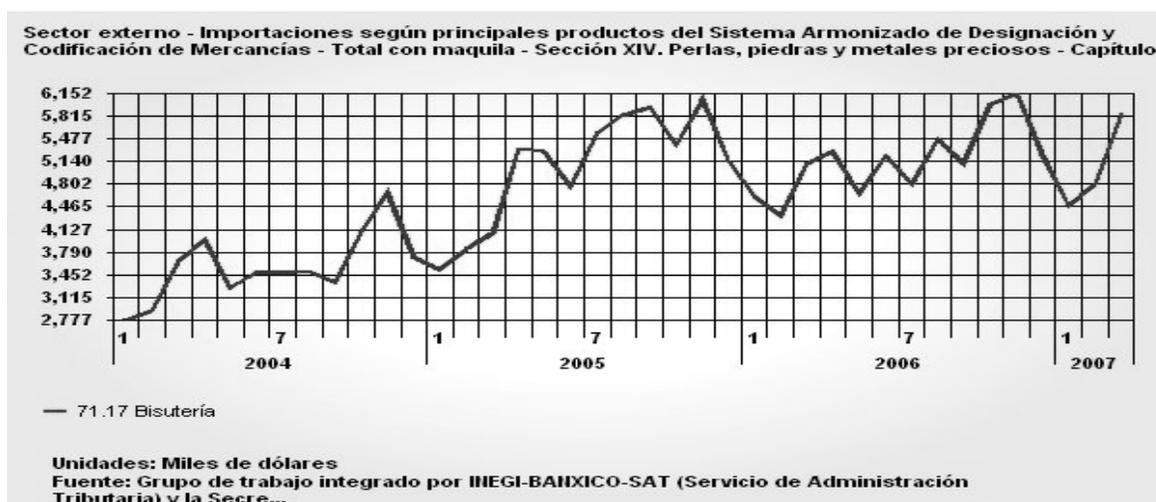
Los principales canales de distribución de la bisutería, son mercados, tianguis, locales establecidos y puestos callejeros, ubicados principalmente, en los lugares de mayor afluencia turística, en tanto que la joyería se vende en tiendas departamentales y centros joyeros.

El sector de joyería y bisutería es muy fuerte en México, aunque presenta una contracción en las ventas de los últimos tres años esto debido a la importación de grandes cantidades de bisutería, principalmente de origen chino.

Las cuotas compensatorias a las que están sujetas algunas de las mercancías que se consideran bisutería no prohíben su importación, simplemente pretenden hacerlas mas caras a fin de compensar algún subsidio, subvención o práctica desleal que hace de este producto ilegalmente mas competitivo que la bisutería nacional. Es importante aclarar, que la bisutería en si no esta sujeta a una cuota compensatoria señalada en su fracción arancelaria, solamente depende del material que contenga.

En la gráfica 3 que se muestra a continuación, se observa que la importación se ha ido incrementando en el transcurso de los años y ya en el año 2007 ha habido una importación excesiva de bisutería; los datos encontrados nos dicen que el origen de estas importaciones proviene de países asiáticos principalmente. Sin embargo, existe tanto la importación legal e ilegal de estas mercancías y por supuesto, el valor que presentan es muy bajo en comparación con el de la industria joyera en el país.

Gráfica 3. Importación de bisutería en el periodo 2004-2007.



Fuente: <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>. (página consultada el 02-05-2007).

La bisutería sólo paga cuota compensatoria por el material del que este hecho, además, debido a las cuotas e impuestos que se tienen que pagar, se presenta la triangulación de mercancías y el contrabando técnico para no pagar estos impuestos, “importados ilegalmente” a México, ya que se declara un origen que es falso y se presenta documentación que no le corresponde, así como y proveedores inexistentes.

En relación con lo anterior, encontramos importadoras y exportadoras en el extranjero que emiten documentación sin ningún soporte (empresas fantasmas) esto en asociación con algunos empresarios de los Estados Unidos que están en complicidad con las empresas asiáticas y que emiten certificados de origen falsos para poder importarse al país sin que se pueda comprobar el verdadero origen de la mercancía.¹⁰

La importación de productos de joyería y bisutería ha tenido un crecimiento importante durante los últimos años, debido principalmente a los precios bajos que ofrecen los países asiáticos y la innovación que ofrecen los países europeos; aunado a que existe un mercado informal y escaso dentro de los talleres de fabricación de joyería en el país.

Es complicado cuantificar cuanto representa este mercado informal y es por ello que es necesario implementar acciones que regulen y permitan la incorporación de estas microempresas al sector formal de la industria.

Derivado de la falta de integración en la cadena productiva, los pequeños productores venden sus productos a precios muy inferiores que los que cobran los comercializadores. Por lo anterior, es muy importante integrar este eslabón a la cadena para que la ganancia de los productores sea maximizada; aunado a esta desintegración, la carencia de tecnología adecuada merma la posibilidad de que

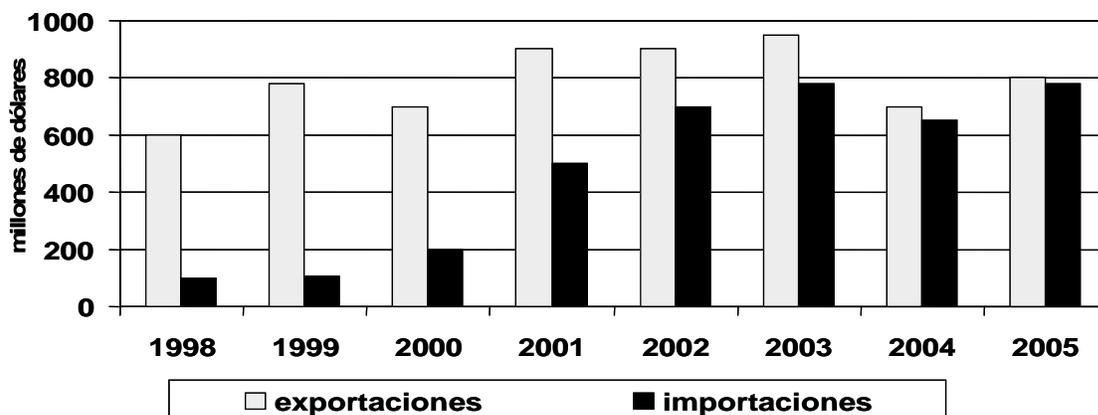
¹⁰ Las modalidades del contrabando y la modernización de las aduanas. Aduana México, Año 4, Num. 11, marzo 2005, Pág. 45.

estos estratos de productores tengan competitividad en los mercados internacionales.

Por otro lado, se deben implementar acciones para frenar el contrabando de metales para uso de la joyería. Debido a que se está importando plata al país con aleaciones de otros metales, lo que provoca que la joyería sea de baja calidad¹¹.

Además, es muy importante que a partir de la capacitación y modernización tecnológica en la industria se logre incrementar el registro de marcas y la elaboración diseños exclusivos. Actualmente, es comprobado el éxito de algunas marcas mexicanas al tener diseños exclusivos que están al alcance de los consumidores nacionales y extranjeros.

Gráfica 4. Balanza comercial de joyería y bisutería, 1998-2005



Fuente: Subsecretaría de Negociaciones Internacionales. (Secretaría de Economía.)

¹¹ Cámara Nacional de la Industria de la Platería y Joyería, Estadísticas, 2004.

Después de haber explicado cual es la situación de la bisutería, procederemos a analizar la balanza comercial hasta el período del 2005 en lo que respecta al sector joyero y de la bisutería en general.

En la gráfica 4 se observa que la balanza comercial ha sido favorable para todos los años, sin embargo hay que precisar que el saldo muestra fluctuaciones a lo largo del período de estudio. Los años que presentaron mayor crecimiento en el saldo positivo se comprenden entre 1998 y 2001, donde el crecimiento promedio fue de 85.3%; posteriormente en 2002 y 2003 se da también un crecimiento pero las importaciones casi están al mismo nivel mientras que el comportamiento de los otros años denota una disminución. En lo referente a las exportaciones, México exporta una gran cantidad de joyería a Estados Unidos, pero en los últimos años ha habido una importación excesiva de bisutería principalmente de China.

Es así que México, encabeza la lista de países de Occidente con mayor consumo de productos falsificados y de contrabando. Algunos reportes, basados en estadísticas de comercio exterior de Estados Unidos y China, dan una idea del mercado que alcanza la piratería de diversos productos; durante 2005, el país dejó de percibir cerca de 8 mil millones de dólares por evasión de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y de Importación en total.¹²

¹² Cervantes, María del Carmen. “Mitos y realidades del contrabando en México. Revista Aduana México. P.9

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que “40 por ciento de las ventas totales en la Ciudad de México es de contrabando y mercancía pirata”. Asimismo, señalan que “el contrabando técnico representa unos 50 mil millones de dólares, cifra que equivale a casi la tercera parte de las importaciones que ingresan en el país de manera legal”.¹³

Las mismas estadísticas obtenidas del INEGI indican que alrededor de 9 millones de personas generan 12.5 por ciento del Producto Interno Bruto, algo así como 700 mil millones de pesos anuales, pero ninguno paga impuestos. Adicionalmente, la evasión del IVA es de unos 105 mil millones de pesos.¹⁴

Conociendo de manera general la situación que México enfrenta debido a la presencia de bisutería de importación a precios muy bajos y en la mayoría de los casos de mala calidad, además de que estos productos se pueden conseguir en los tianguis o puestos callejeros, hace que sean de fácil acceso para los compradores, pero al mismo tiempo, provoca pérdidas graves para los industriales mexicanos quienes necesitan de manera inmediata apoyos de parte del gobierno, como sería el implementar nuevas estrategias en aduanas para detectar irregularidades, así como capacitación para comenzar a innovar y poder competir en el mercado con mejores resultados.

¹³ Encuestas Industriales, INEGI, 20005, www.inegi.gob.mx/est/tmp/c200792721321089.csv, pagina cónsul. 30/05/07

¹⁴ Ídem.

2.3. El arancel impuesto y la protección de la industria de la bisutería.

Actualmente, no existen medidas en contra de la importación de bisutería, si bien es cierto que pagan impuestos al momento de la entrada al país en aduana, éstos son muy bajos y si el importador realiza cualquier forma de contrabando (técnico, documental o triangulación), la bisutería está beneficiada con trato preferencial pagando una tasa del 0% de arancel y con precios muy bajos, ahora bien, si se comprueba que la bisutería proviene de países asiáticos, tiene que pagar tasas del 15 y hasta el 20% del arancel, y también depende del material del que este hecho para aplicar los demás impuestos correspondientes, es decir, si las piezas incluyen textiles la cuota compensatoria será del 533%.

Ya sea de forma legal o ilegal, la importación de bisutería a México cuenta que pone en riesgo la viabilidad de algunas empresas mexicanas, pero por otro lado, permiten a millones de mexicanos adquirir bisutería a precios muy bajos pero de muy mala calidad.

A la luz de esta problemática, se han tenido que instrumentar una serie de estrategias para combatir la introducción ilegal de mercancías, sin descuidar la facilitación en el intercambio comercial.

TABLA 6. Importaciones a México. (Valor en miles de dólares).

IMPORTACIONES POR PAIS (PARA LA PARTIDA 7117, BISUTERIA).				
País	2002	2003	2004	2005
China	14,292	14,365	21,184	22,369
Estados Unidos	6,129	6,329	6,454	3,801
España	2,179	1,772	2,636	2,001
Italia	1,970	2,509	2,508	2,193
Perú	1,814	1,021	2,506	2,286
Hong kong	1,886	1,050	1,055	971

Fuente: Banco de México, Secretaría de Negociaciones Comerciales, 2005.

En la tabla 6 se comprueba que las importaciones de China son realmente altas comparadas con los Estados Unidos, hablando de las importaciones tomadas como legales, sin embargo también se tiene conocimiento de que existe una importación ilegal, de la cual no existen estadísticas formales; por lo cual, podemos ver los niveles altísimos que representan las importaciones de bisutería y que sin lugar a dudas perjudican a la industria mexicana dedicada a este rubro.

Países como China, con los que actualmente no existe ningún tratado comercial firmado, son capaces de importar a gran escala, pagando solamente el 15% del impuesto general de importación y dependiendo del tipo de fracción arancelaria que asignen a la mercancía, ya que en algunos casos pueden pagar cuotas compensatorias muy altas por ejemplo del 533%. Sin embargo, también pueden tener una tasa del 0% si existe algún tratado comercial como el TLCAN. Adicionalmente, ya hemos analizado que los precios son demasiado bajos, esto muchas veces por la mano de obra barata que los países asiáticos tienen y que no

se compara con la de México, sin embargo si se revierte la situación a través de la calidad de los productos, ya que los que aquellos países ofrecen son mercancías elaboradas con el material de mas baja calidad, y tal vez esto podría ayudar a los empresarios mexicanos ofreciendo mejores productos a los compradores.¹⁵

No obstante lo anterior, la apertura comercial permite el crecimiento de los negocios internacionales a la par de una estabilidad de precios, siendo lo negativo de esta apertura, el que muchas empresas y sectores industriales completos han cerrado, los que se mantuvieron, al final las empresas debieron modernizarse, cambiar su orientación hacia el cliente, invertir en tecnología y evolucionar de los productos básicos hacia los de alto valor agregado.

Para analizar la gráfica 5 (ver pagina 41), la cual muestra como han sido en los últimos cuatro años las importaciones y las exportaciones de México, antes se da a conocer cuales son las fracciones incluidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación (TIGIE) que amparan los productos que están considerados dentro del sector joyero y que la Cámara Nacional de la Industria de Platería y Joyería se considera como exportaciones e importaciones propias de este sector (fracciones incluidas en la tabla 7); de esta manera se observa que la bisutería esta considerada dentro de la fracción arancelaria 7117.

¹⁵ Revista una sola Hacienda, año 1, num. 4 junio/julio 2005, “La verdad sobre los productos chinos en México” por Administración General de Aduanas”

La clasificación arancelaria consiste en la ubicación de la bisutería en la fracción que le corresponde dentro de la tarifa de los impuestos generales de importación y exportación, y se realiza aplicando las notas de sección, las notas de capítulo, las reglas complementarias y las notas explicativas de la referida tarifa, así como de diversos criterios que existen sobre clasificación.

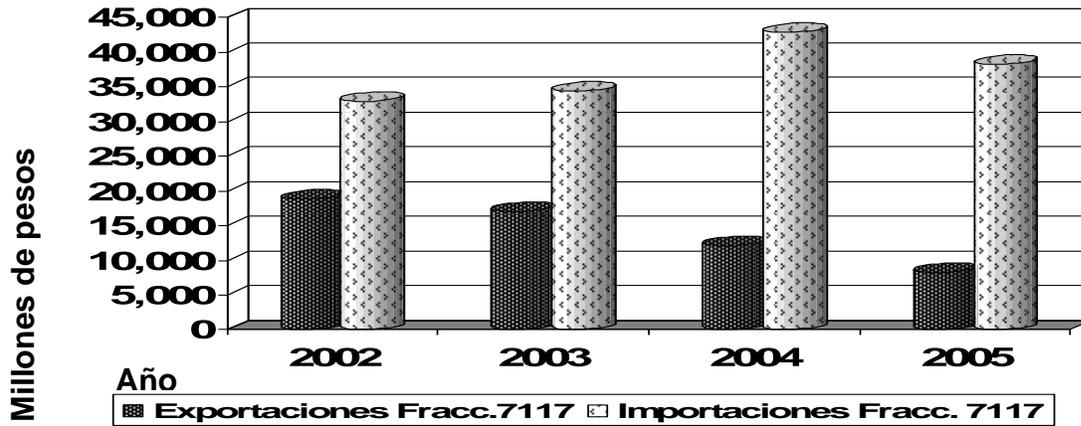
Tabla 7. Fracciones del sector de la joyería

FRACCIÓN ARANCELARIA	PRODUCTO
7101	Perlas finas o cultivadas, incluso trabajadas
7102	Diamantes, incluso trabajados y sin montar
7103	Perlas preciosas y semipreciosas
7104	Piedras sintéticas o reconstruidas
7105	Polvo de piedras preciosas y semipreciosas
7106	Plata, incluida la plata dorada y la platinada
7107	Chapados de plata sobre metales comunes en bruto
7108	Oro, incluido el oro platinado en bruto
7110	Chapados en oro sobre metales comunes o sobre plata
7111	Platino en bruto, semilabrado o en polvo
7112	Desperdicios y residuos de metales preciosos o de chapados de metales preciosos
7113	Artículos de joyería y sus partes de metales
7114	Artículos de orfebrería y sus partes y metales
7115	Las demás manufacturas de metales preciosos
7116	Manufacturas de perlas finas o cultivadas
7117	Bisutería
7118	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas
7121	Desperdicios y residuos metales preciosos

Fuente: Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación.

Los encargados de realizar la clasificación son los importadores en conjunto con los agentes y apoderados aduanales, para ello, se debe contar con la información necesaria sobre la identificación, cualidades de la bisutería, para que se este en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Gráfica 5. Evolución de las exportaciones e Importaciones para la fracción 7117 (Bisutería)



Fuente: Banco de México.

Ahora bien, al analizar la gráfica 5, el período del 2002 hasta el 2005, ha sido constante el incremento de la importación de bisutería y superando por mucho a las exportaciones mexicanas. En el 2004 hubo un aumento considerable de importaciones, ascendiendo a casi 45,000 millones de pesos; pero, las exportaciones han ido disminuyendo en estos cuatro años y se observa que en el último año se presenta el nivel más bajo para México en cuanto a exportaciones de bisutería. En lo referente a los exportadores e importadores de bisutería en el país, también se presenta una desigualdad.

Se observa en la tabla 8, que el número de importadores (18), supera al de exportadores (9); es difícil asegurar que el cuadro incluye todas las empresas que forman el comercio en el sector de la joyería en México, pero si representan las mas importantes el mercado.

Tabla 8. Empresas que importan y exportan a través de la fracción arancelaria 7117.¹⁶

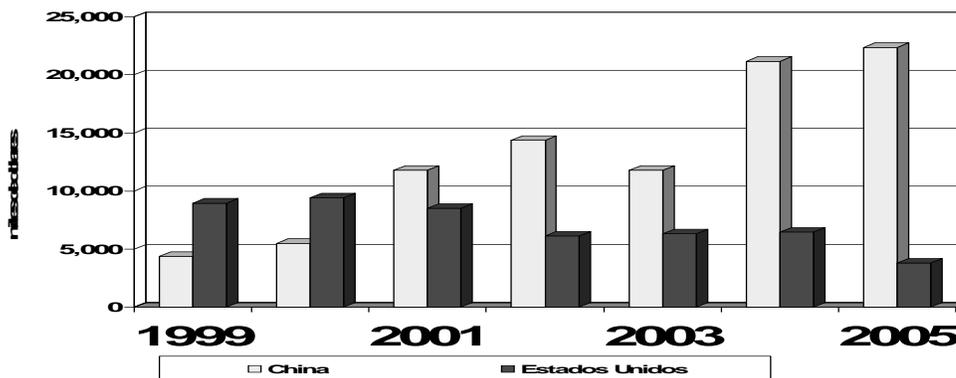
EXPORTACIONES	IMPORTACIONES
Avon Cosmetics S.A. de C.V.	Administracion y direccion de Negocios
	Arte precolombino Artpreco S.A. C.V.
Cadenas Universales S.A. C.V.	Casa Ley S.A. de C.V.
	Corinmer S.A. de C.V.
Corporation US S.A. C.V.	Corporaciones Polani S.A. C.V.
	Distribuidora Liverpool S.A. CV.
Gold Plating S.A. C.V.	El palacion de Hierro S.A. C.V.
	Ermenegildo Zegna S.A. C.V.
Heritage Silversmiths S.A.	Group Quality & Services S.A.
	Intermarq S.A. C.V.
Marbel S.A.	Operadora Aero boutiques
	Operadora Roez S.A. C.V.
Operadora Aero boutiques	Organizacion Roberts S.A. CV
	Oroacan S.A. C.V
St John de Mexico SA CV	Orosur S.A. C.V.
	Perfumeria Ultra S.A. C.V.
Uzzy de Mexico S.A. C.V.	Swarovsky Crystal S.A. C.V.
	Weitnauer Mexico S.A. C.V.

Fuente: www.economia.gob.mx/pics/p/p239/PBFONDOPYME.pdf. *Página consultada el 12/mayo/2007.*

De la misma forma, se argumenta que las empresas que están en la tabla son las que están registradas y que importan de manera 'legal' la mercancía (aunque también pueden omitir o anexar documentos falsos), es decir, que presentan un pedimento de importación y que despachan sus mercancías por alguna aduana del país. Sin embargo no se puede contabilizar a las que se están importando de manera ilegal y que por tanto no cuentan con ningún registro, sin embargo, es necesario saber que la importación, supera por mucho a la exportación en lo que se refiere a la bisutería.

¹⁶ Las empresas que aparecen en esta lista son aquellas que representan 80% del comercio.

Gráfica 6. Comparación de las importaciones procedentes de China y EU a México¹⁷



Fuente: Secretaría de Economía.

Ahora bien, se analizan las importaciones procedentes de China y Estados Unidos en la gráfica 6 encontramos que es evidente el mayor número de importaciones chinas, sobre todo ya en el año 2005 que se introdujo una cantidad muy alta comparada con los años anteriores. Esto es contrario a lo que sucedió con Estados Unidos donde las importaciones han ido disminuyendo paulatinamente.

De acuerdo con lo analizado hasta el momento, se observa la magnitud de las importaciones de origen chino debido a que los aranceles no son altos, y que los precios de estas mercancías son muy accesibles al público por sus bajos costos, lo que conlleva a una competencia desleal frente a los productos mexicanos, ocasionando pérdida en las ventas por la diferencia en los precios de ambos productos y la invasión excesiva de estos productos que se está dando en el país¹⁸.

¹⁷ La gráfica hace referencia solo a las importaciones de bisutería.

¹⁸ Administración General de Aduanas. “La verdad sobre los productos chinos en México”. *Una sola hacienda*, Año 1 no. 4, julio 2005, pp26,27.

2.4. Influencia de la globalización en la política aduanera de México.

Cualquier país sigue una estrategia o plan para su desarrollo basado en un modelo económico, lo cual afecta, entre muchos aspectos, el papel de sus aduanas. En el caso de México, a partir de los años ochenta sigue una política económica basada en una apertura comercial y de fomento de las exportaciones, que suplió a la antigua sustitución de importaciones, cuya característica principal fue el establecimiento de permisos a la importación de casi todas las mercancías y de aranceles muy altos a las importaciones realizadas a México, así como un esquema de subsidios a las empresas que sólo producían lo necesario para un mercado cautivo sin competencia internacional.

Con la firma en 1981 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986, y el ingreso en 1995 a la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como la celebración de diversos tratados comerciales a partir de la década de los noventa, México dio inicio al actual modelo económico con un esquema de apertura comercial que trajo como consecuencia que las empresas que no estuvieran preparadas para la competencia internacional se vieran afectadas y muchas de ellas sucumbieran ante los grandes retos de una economía globalizada.

De igual forma, las aduanas mexicanas también se vieron afectadas por la política comercial de apertura, lo que las obligo a la búsqueda de mayor competitividad y a redefinir sus funciones tradicionales para hacerlas compatibles con el nuevo modelo

económico, pero más aún, a cubrir las exigencias y necesidades de las empresas que realizan transacciones comerciales internacionales de mercaderías “justo a tiempo” o just in time. Ahora, la aduana mexicana tiene un papel trascendental e ineludible en los procesos de integración económica, ya que se ha visto redefinida vertiginosamente en la última década, cobrando cada vez más importancia como instrumento de facilitación del comercio exterior. Ahora bien “el comercio exterior ya significa en México el 60.3% del producto interno bruto (PIB). Esto sería impensable sin la contribución de sistemas e instalaciones aduaneros con la mejor tecnología que reducen tiempos, trámites y costos” .¹⁹

Esto ha llevado a la aduana mexicana a realizar una importante modernización y transformación a efecto de hacerla mas competitiva, lo que ha conducido incluso a la privatización de servicios periféricos o complementarios al aforo o despacho de las mercancías.

La modernización de aduanas en México no es nueva: desde 1995, el gobierno federal vio la necesidad de iniciar una reforma aduanera integral para hacer mas eficiente la operación en las aduanas, lo cual llevó a la publicación en el *diario oficial de la federación* (DOF) de la ley aduanera del 15 de diciembre de 1995, la cual entro en vigor el 1º de abril de 1996 de igual manera.

¹⁹ Palabras del Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr Carstens Carstens, Agustín en la inauguración de la conferencia de la Organización Mundial de Aduanas (WCD): “Del Viejo al Nuevo Mundo: ¿Las tecnologías de la comunicación y la información facilitan la transición”. Veracruz, México. 25 de abril de 2007

La primera reforma que sufrió esta ley, mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año, tuvo como objetivo reflejar los mecanismos que permitieran valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como establecer el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado aduanero integral (SAAI) y reforzar los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales y de sus representantes²⁰.

Posteriormente, el 1º de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas (AGA)²¹. En 1998, se reformó nuevamente la ley aduanera, en el sentido de revisar y fortalecer los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario público.

Dentro de este proceso de modernización aduanera, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) también fortaleció e incrementó la autorización o concesión de servicios aduaneros periféricos a la revisión de las mercancías a particulares, privatizando dichos servicios de manera importante y mejorando los mismos, lo cual se refleja como tendencia del futuro de los servicios aduaneros en México.

²⁰ Programa de formación de competencias de AGA, “Operar los sistemas de despacho de mercancías”, clave O.T. 08-05-740 Folio no. 31005-117

²¹ Reglamento Interior del SAT, publicado en el DOF el 30 de junio de 1997

En lo referente a la privatización de los servicios periféricos aduaneros, se confunde con la privatización de las aduanas, pero esto no es lo mismo. Se privatizaron los servicios que forman parte de la logística integral del comercio exterior, pero las facultades de comprobación de las autoridades, corresponden exclusivamente a las aduanas del país, las cuales nunca se pensó privatizar.

La Administración General de Aduanas (AGA) se encuentra en el centro del proceso de información, ya que el comercio exterior es una de las expresiones más evidentes de la globalización al generar información económica estratégica para la economía y, por tanto, el personal estratégico de la AGA requiere también información instantánea para hacer uso de ella y tomar decisiones acertadas y oportunas ante los cambios continuos del entorno económico y social.

Es así, como la aduana, ya en el mundo globalizado ha tenido que implementar nuevas medidas para combatir las prácticas desleales y el contrabando en todas sus modalidades; ya que en esta época los aranceles son muy bajos y a veces nulos, aunado a lo fácil que es importar si existe algún tratado comercial pero a veces es mal utilizado por los importadores.

Antes de la apertura comercial en las aduanas existían muchas irregularidades en cuanto a importación de productos incluida la bisutería, es decir, estaban permitidos todos los tropiezos y corrupción posible principalmente de los servidores públicos²².

²² Reyes, Díaz-Leal, Eduardo, El despacho aduanal. pp.3-7.

Pero ahora inicia un cambio en el desarrollo de la globalización y la apertura así surgen nuevas estrategias para disminuir todo tipo de prácticas desleales.

En lo que a bisutería se refiere, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México ha surgido un control en cuanto a la falsificación de documentos y precios que se consideran relativamente bajos, que tengan procedencia de países asiáticos, y se han realizado operativos para investigar la veracidad de la información, pero no existe algún oficio que exija la observación detallada o que deba cumplir con algún precio estimado.

2.4.1. Aduana Modelo

En la medida en que la globalización ha tomado un lugar preponderante en la economía mundial hizo a México definir una postura específica e integrarse a ella, pero con cierto orden y bajo un proceso paulatino permitiendo alcanzar la madurez industrial y comercial, así es como han surgido nuevas estrategias y proyectos en la aduana para también ser competitiva y eficaz.

Se puede decir que “Aduana Modelo” es el conjunto de acciones enfocadas a implantar y evaluar acciones para mejorar la calidad de los servicios a los usuarios del Comercio Exterior, así como las labores de facilitación y control de la importación y exportación de mercancías de las aduanas del país.

La agilización y simplificación de procesos con adecuados controles que garanticen la legal ejecución en operaciones de importación y exportación de mercancías, ha sido una de las prioridades de la (AGA), dentro del proyecto presidencial “Aduana Modelo”, que pretende marcar una transformación en la concepción operativa de la Aduana México²³.

Aduana Modelo surge ante la percepción desfavorable de la calidad y la transparencia de los servicios prestados en las aduanas a los usuarios de Comercio Exterior.

El antecedente clave es la instrucción presidencial de llevar a cabo las mejoras necesarias en las aduanas, con la finalidad de lograr en ellas un servicio de transparencia y calidad.

Entre los principales objetivos esta el instrumentar los cambios y mejoras en todas sus fases desde la infraestructura, equipamiento, automatización de procesos, estructura organizacional y plantilla de personal e interacción con el entorno, necesarios para brindar un servicio con mayor transparencia y calidad a los usuarios, que se traduzca en una mejor facilitación y control en la entrada y salida de mercancías del país.

²³ La Aduana Modelo, aduana ideal. Aduana México, Principales Acciones 2004. Año 4, Número 11, marzo de 2005 p17, 18.

2.4.2. Sistema Automatizado Aduanero Integral. S.A.A.I. M3.

Uno de los grandes beneficios del paso del tiempo, es el crecimiento y desarrollo de la tecnología reduciendo errores y elevando la productividad de las empresas y de su personal.

Así es como la Aduana México decidió incorporar la más alta tecnología a sus procesos aduanales, con los que se elevó la rentabilidad de la operación aduanera, se redujeron errores importantes, se mejoró el despacho y se sistematizaron procesos, teniendo como reto principal el satisfacer el reclamo ciudadano de aumentar la transparencia y mejorar la calidad en el servicio.

De esta forma nace en la década de los noventas el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), el cual, tiene mucha utilidad, de hecho tiene una específica para cada actor del comercio exterior, ya que obtiene, registra y analiza las estadísticas de las importaciones y exportaciones.

Para los agentes y apoderados aduanales les permite tener una guía efectiva para el llenado del pedimento, pero también para el cumplimiento de normas tributarias y no tributarias, ya que su cumplimiento está incorporado al sistema y cuando el agente aduanal utiliza una determinada fracción arancelaria junto con el régimen, se enlistan las normas que habrán de cumplirse y en muchos casos se solicitan ciertos datos de este cumplimiento para asegurar que se tiene el permiso o el documento.

A los bancos le permite identificar la cantidad que habrán de cobrar (recaudar), verificando y enlazando con una determinada operación, dándole origen a un proceso más simple de la distribución fiscal de esos tributos.

A la aduana le permite identificar, monitorear y seleccionar (para los efectos del semáforo fiscal) a cada embarque, identificando sus características que deben comprobarse y no teniendo que procesar, de nueva cuenta la información.

A la AGA le permite evaluar riesgos, discriminar usuarios y determinar políticas que aporten valor a la función de la aduana por ellos administrada.

Al país, le permite determinar y comprobar los requisitos no arancelarios que deben cumplirse. Paso a paso, las regulaciones y restricciones no arancelarias se han ido incorporando al SAAI.

Como resumen general, el SAAI en el proceso de despacho aduanero cubre todos los elementos que lo integran, como son la captura; la prevalidación; la validación; el pago; el módulo de selección automatizada; el reconocimiento aduanero; la segunda selección; el segundo reconocimiento y la internación, además de cumplir con estándares internacionales para el intercambio de información de comercio exterior.

2.4.3. ValuNet

Con la finalidad de combatir el fraude aduanero, específicamente respecto a la subvaluación de las mercancías, la Administración General de Aduanas ha estructurado el Proyecto ValuNet TM, el cual tiene como objeto la prestación de los servicios de verificación, entendiéndose por estos la verificación de valores en el país de origen de la mercancía exportada hacia México para determinar si los datos contenidos en la documentación e información proporcionada por los importadores corresponden con la operación real, sin retrasar el despacho aduanero.

Además de combatir el fraude aduanero, se busca con este programa tener mayor control en las operaciones que representan alto factor de riesgo, promover la competencia leal y optimizar la recaudación generada por concepto de operaciones de comercio exterior. Entre los beneficios de este programa podemos mencionar el comprobar de origen y procedencia de las mercancías; al igual esta la detención de importadores que realizan operaciones con subvaluación o sobrevaluación.

El procedimiento que se sigue cuando se detecta en la aduana posibles irregularidades en el valor u origen de las mercancías consiste en que éstas envían el pedimento de importación y la documentación anexa para que se realice la búsqueda en el SAAI de operaciones similares a las de referencia.

Una vez elegidas las fracciones arancelarias que representan mayor riesgo²⁴, se toman en consideración otros criterios: país de origen y vendedor; precios estimados y productos exentos con base en tratados internacionales; preferencias arancelarias; volumen y valores totales de la transacción.

Todos los elementos de riesgo, anteriormente expuestos, se toman en cuenta al dirigir las investigaciones de valor. Si bien es cierto que por algún motivo puede resultar que el proveedor no exista, también puede estar localizado, pero el precio pagado o el tipo de mercancía declarados en el pedimento y demás documentación podrían no corresponder a los reales, o bien puede suceder que dicho proveedor desconozca la operación, en este sentido, el programa ValuNet permite contar con los elementos suficientes que puedan llevar a iniciar un proceso legal.

²⁴ “mayor riesgo” se refiere a mercancías sensibles, es decir que suelen ingresar al país con subvaluaciones o que la mayoría de las veces no cumplen con los requisitos para su buen despacho.

3. CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES DE LA ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.1. Características de la Aduana.

Es importante decir que aduana es el lugar físico autorizado y designado por el Poder Ejecutivo Federal en donde la autoridad aduanera podrá ejercer sus facultades de acuerdo a la Legislación Aduanera, para llevar el control de la entrada y salida de mercancías al país como de los medios en que se transporten, por medio del Despacho Aduanero.

El Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (COMA), en su Glosario de Términos Aduaneros Internacionales, define a la aduana como "los servicios administrativos especialmente encargados de la aplicación de la legislación relativa a la importación y a la exportación de mercaderías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercaderías."¹

En estas definiciones se considera a la aduana como oficina recaudadora, pero en la actualidad es cada vez menos importante esta función. Con el tiempo el país se ha integrado a los diversos convenios y acuerdos internacionales de comercio, la función meramente recaudadora de la aduana ha dejado de ser la más importante para dar paso a ser una "*oficina facilitadora*" del comercio internacional, es decir que sin dejar de cumplir su función de aplicar la legislación que regula la entrada o

¹ Glosario de Términos Aduaneros Internacionales de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

salida de mercancías al territorio nacional, lo haga de una manera ágil, con el mínimo de trámites, procedimientos y documentos.

Hoy con la política económica de apertura comercial de México basada en un modelo de exportaciones y la celebración de numerosos tratados comerciales suscritos con otros países, lejos de restarle importancia a la aduana mexicana la ha redefinido, jugando un papel importante dentro de la integración económica regional. Si bien, la aduana mexicana ha visto disminuir su recaudación de impuestos al comercio exterior por la consolidación de aranceles y el establecimiento de tasas arancelarias preferenciales de las mercancías que se importan y exportan.

La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren por México a nivel bilateral y multilateral ; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el valor en aduana de las

mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.

Así es como encontramos en el artículo 35 de la ley aduanera que el despacho aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros se deben realizar en las aduanas las autoridades aduaneras, así como los agentes y apoderados aduanales, es decir, controlar la entrada y salida de mercancías del país mediante un servicio aduanero íntegro, transparente, justo y de calidad que facilite a los usuarios el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los objetivos principales de la aduana de carga del AICM, son: modernizar el sistema aduanero, Integrar procesos que permitan fortalecer el servicio con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial, combatir el contrabando mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.

Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero, con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro al igual que los valores de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México están destinados al servicio de calidad para brindar a los contribuyentes asistencia y atención de excelencia estableciendo

relaciones de respeto que faciliten el cumplimiento de los trámites; honestidad, actuar con integridad, rectitud y apego a derecho, evitando la discrecionalidad en la toma de decisiones y la generación de conductas irregulares que afecten los derechos de los contribuyentes.

Referente a las atribuciones de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, podemos mencionar la de *Facilitación*, es decir, otorgar autorizaciones, concesiones y facilidades en el ámbito de la introducción y salida de mercancías al y del país, a los propietarios y remitentes de las mercancías de comercio exterior que permitan que el despacho aduanero se lleva a cabo cumpliendo las formalidades exigibles en materia aduanera con la mayor agilidad y eficiencia.

Tiene la atribución de *Coordinación* para establecer con otras autoridades, incluso en el ámbito internacional programas, actos y formalidades que permitan desarrollar sus actividades y ejercer sus atribuciones en el marco de la cooperación para obtener resultados encaminados a la colaboración recíproca en materia de comercio exterior, para establecer medidas preventivas, ejecutorias y fiscalizadoras.

La atribución de *Fiscalización* consiste en vigilar, supervisar, comprobar y revisar los actos, hechos y formalidades de los sujetos del comercio exterior relativos a la introducción y salida de las mercancías al o del territorio nacional encaminados a determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales y aduaneras con la finalidad de prevenir y combatir el fraude aduanero.

De *Recaudación*, es decir, el recaudar las contribuciones y/o aprovechamientos a los que se encuentran sujetas las importaciones y exportaciones; la atribución de *Ejecución* consiste también en aplicar las sanciones que deriven de los actos de comprobación y ejecutarlas a través de la emisión de créditos fiscales, retención o embargo precautorio de las mercancías de comercio exterior, y en su caso decretar su propiedad al fisco federal.

Y la última atribución es de *Control* consiste en permitir el control de las operaciones de comercio exterior tanto en la entrada y salida al país, o bien de su legal estancia en el mismo, de los sujetos y mercancías de comercio exterior y de los medios que los conducen.

La aduana tiene un rol preponderante para la economía nacional, ahora se ha convertido en un instrumento facilitador y de fomento al comercio exterior, y podemos darnos cuenta que la aduana evoluciona al igual que lo hacen las tecnologías mejorando sus formas y métodos de operación que continúa como una unidad administrativa del gobierno que, sin embargo, tiende a privatizarse en aquellas funciones periféricas a su función sustantiva de seguridad nacional, así en el siguiente apartado se mencionaran específicamente.

3.2. Funcionamiento de la AAICM y su estructura organizacional.

Dentro de las funciones básicas sustantivas de la aduana en su carácter de entidad gubernamental pública son:

En primer lugar, la aduana es el lugar autorizado para la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan. En segundo lugar, es muy importante el hecho de que en la aduana se aplican los programas de actividades referentes a la legislación que regula y grava la entrada y salida. Y en tercer lugar, es que compete a las autoridades en la aduana el despacho aduanero y los hechos o actos que se deriven de éste, o de la entrada o salida de las mercancías del territorio nacional.

Otras funciones importantes que realiza la aduana son:

1. Es recaudadora porque se encarga de recibir el pago generado por la entrada y salida de mercancías, de contribuciones y aprovechamientos.
2. Económica, al facilitar el flujo comercial entre los países, sus objetivos por tanto serán encaminados a otros propósitos como son la vigilancia de las disposiciones aduaneras, ya que en caso de inobservancia pone en peligro la industria nacional al permitir el ingreso ilegal de mercancías que desplazan a las nacionales, dañando el mercado interno.
3. Cumple una función financiera ya que puede regular las importaciones y exportaciones del país.

Tabla 9. Funciones de la Aduana de carga del Aeropuerto Internacional de la Cd. De México.

<i>FUNCIONES</i>	<i>GENÉRICAS</i>
<i>RECAUDADORA</i>	Recaudar contribuciones y cuotas compensatorias
<i>DE VIGILANCIA</i>	Previene y combate ilícitos
<i>ECONÓMICA</i>	Facilitadora y reguladora del comercio internacional
<i>SANITARIA</i>	Vigila el cumplimiento de los requerimientos sanitarios
<i>FINANCIERA</i>	A través de la aduana se pueden regular las importaciones y exportaciones.

FUENTE: Programa de inducción AGA: Despacho aduanero, 2004

En la tabla 9 podemos resumir las funciones mas importantes de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Así es como de manera general, la aduana dentro de la estructura del Estado no se limita a un solo concepto sino que interrelaciona varias actividades o funciones, que tienen la misma finalidad: contribuir al crecimiento y fortalecimiento del país en materia de comercio exterior; de esta manera, con el fin de llevar a cabo las tareas que le son encomendadas por la ley, está organizada de la siguiente manera:

Subadministración de Control de Tramites encargada de proponer la normatividad aplicable a la operación de las áreas de servicios aduanales respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías y medios de transporte; el

despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, además de apoyar el proceso de control mediante la armonización y uniformidad en la aplicación de la legislación en las operaciones de comercio exterior y la modernización, automatización y transparencia de los procesos.

Subadministración de Asuntos legales encargada de cumplir la aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, a través de la prevención y combate a conductas ilícitas en la materia, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

Además de prevenir y combatir conductas ilícitas en materia aduanera, fraude aduanero y evasión fiscal, así como promover la recaudación, a través del diseño y ejecución de estrategias y sistemas de análisis e investigación realizados por personal con alto sentido de honestidad, respeto y compromiso institucional; darle continuidad del mismo modo a los PAMAS generados en reconocimiento y otras posibles sanciones que se deriven de la revisión física y documental de la mercancía.

Subadministración de Informática y contabilidad encargada de dirigir todas las actividades necesarias para la aplicación de la normatividad en materia contable, padrones generales y específicos, así como obligaciones y fiscalización inherentes a las operaciones de comercio exterior. Vigilar el correcto registro de contribuciones, aprovechamientos, importadores y exportadores, así como fiscalizar, a posteriori del

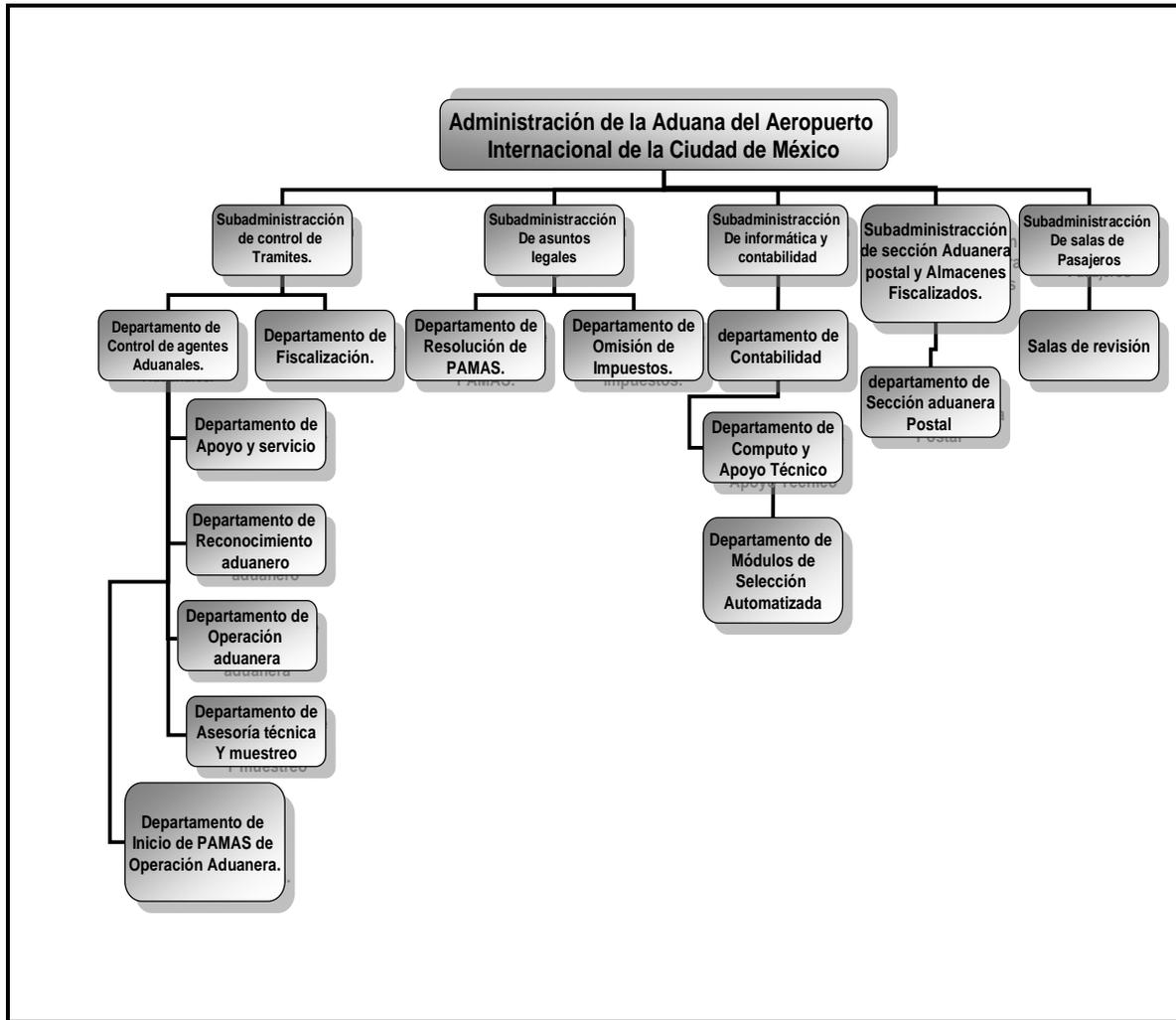
despacho aduanero, el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de comercio exterior.

Subadministración de sección aduanera postal y almacenes fiscalizados encargada de ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscalizados o almacenes, así como la supervisión de la sección postal.

Subadministración de salas de pasajeros encargada de la supervisión de los pasajeros que arriban y salen del país incluyendo la declaración del equipaje de las personas, apoyándose del semáforo fiscal y según en caso revisión del mismo con el fin de encontrar posibles infracciones.

En el organigrama número 1, se muestra cual es la estructura organizacional de la aduana del AICM en cada una de las administraciones; para hacer más eficiente y oportuno el cumplimiento de las tareas que han sido encomendadas, cada unidad administrativa tiene asignada una serie de funciones que deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido por la legislación aduanera.

Organigrama 1. Estructura de la AAICM.



Fuente: www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/A_Organigrama_AGA.htm. Pagina consultada el (03-07-06).

La existencia de la aduana tiene un propósito; es el de participar activamente con la estrategia económica del país, para lo cual intenta cobrar los impuestos y demás contribuciones correctamente, exigir el cúmulo de restricciones no arancelarias a los importadores y exportadores, prohibir la entrada de mercancías reguladas además de facilitar el acceso al despacho aduanal a todas las partes, a través de normas claras, escritas definidas en la ley aduanera.

Vigilar la recaudación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos derivados de las operaciones de comercio exterior, mediante la aplicación de la normatividad que regula los actos y formalidades del despacho aduanero.

3.3. Formalidades del despacho de mercancías.

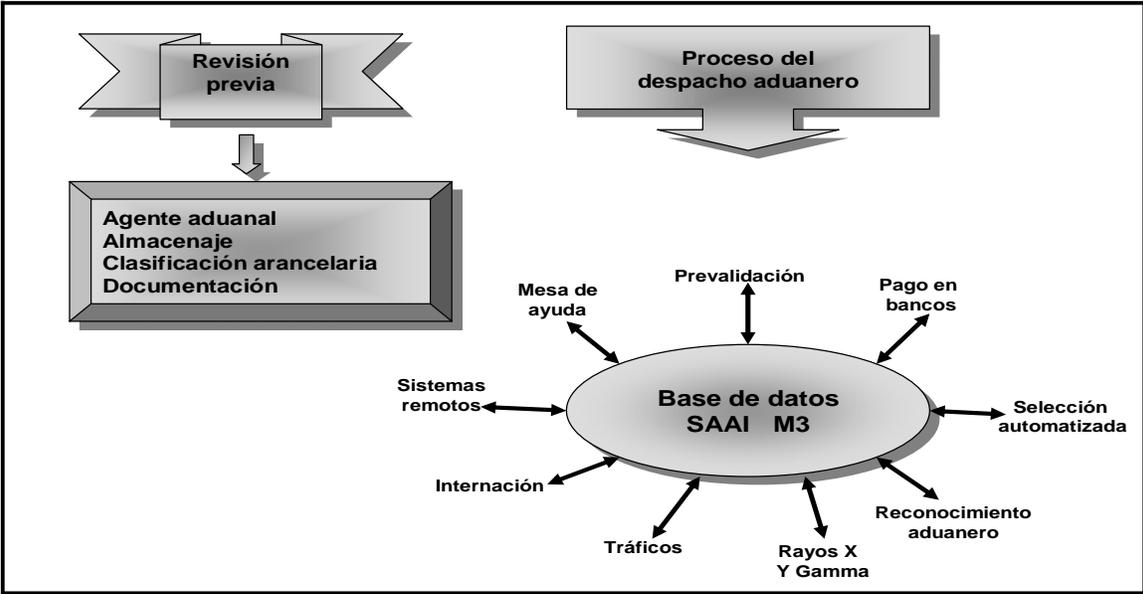
El conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

En el proceso de despacho aduanero se cubren todos los elementos que lo integran, como son la captura, la prevalidación, la validación; el pago, el módulo selección automatizada, el reconocimiento aduanero; la segunda selección, el segundo reconocimiento y la internación.

El acto legal del despacho aduanal esta configurado por el cumplimiento total absoluto del procedimiento que ha dictado la ley aduanera y los demás ordenamientos aplicables, entre los que se encuentran la de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la de Comercio Exterior, los acuerdos, los decretos, tratados, reglamentos, resoluciones y manuales que se hayan establecido conforme la normatividad y bajo los límites de la constitución.

Quienes importen mercancía y puedan llevar a cabo la operación aduanera deberán presentar ante la aduana el pedimento con la clave respectiva al régimen en la forma oficial aprobada y señalado en el anexo 22 de las reglas de comercio exterior, apéndice 2.

Figura 1. Actos del despacho aduanal



Fuente: Pedro Trejo Vargas, Comercio Exterior sin Barreras. Pág.45.

El acto del despacho aduanal representado en la Figura 1, legalmente, se inicia con la llegada de las mercancías al recinto fiscal (aduana) y culmina con la salida del mismo, pero desde el punto práctico, quizá se inicia cuando se concibe una importación o exportación y se está en la necesidad de clasificar las mercancías en su fracción arancelaria a fin de conocer, de antemano, los requisitos que habrán de cumplirse para hacer de él un acto completamente legal.

En términos de procedimientos, el despacho aduanal iniciado con la llegada de las mercancías y su registro ante los dos sistemas automatizados que manejan los recintos fiscalizados debe conducir a los intermediarios a una revisión física para identificar la correcta documentación del embarque esta revisión es conocida como *reconocimiento aduanero previo*² el cual, aún cuando no puede ser a detalle, debe ser suficiente para conocer la naturaleza y características de las mercancías objeto de importación y exportación. Sólo en los casos en que esos datos de identificación se conozcan con certeza se estaría en la posibilidad de practicarlo.

El reconocimiento previo le permite a los intermediarios clasificar los embarques y tener información comercial de los bienes en cuanto a descripción, cantidad, naturaleza, marcado de origen, marcas, modelos y números de serie que deberán ser consignados en el pedimento y en algún otro documento anexo al mismo.

Al obtener la clasificación arancelaria se identifican los requisitos generales del despacho aduanal, tales como la tasa arancelaria aplicable, la obligación o no del pago del Impuesto al Valor Agregado, la existencia de cuotas compensatorias, la relación de permisos, autorizaciones y licencias que se deberán anexar al pedimento, la limitación en el uso de ciertas aduanas (anexo 21), la necesidad de contar con el padrón general y alguno de los sectoriales, la existencia de precios estimados, etcétera, lo que se conoce con el nombre de cotizar un embarque.

² El artículo 42 de la Ley Aduanera señala que los apoderados y agentes aduanales presentarán las mercancías ante el semáforo fiscal y podrán (lo que implica una facultad y no una posibilidad) revisar las mercancías si desconocen el contenido del embarque.

La factura para efectos aduanales es por demás trascendente ya que debe considerarse como la declaración formal de los contribuyentes antes de su “traducción”, técnica que hacen los agentes aduanales.

Teniendo la factura y los demás documentos como permisos, cuentas aduaneras y demás, el agente aduanal debe formular oficialmente el pedimento en el que solicitará el régimen aduanero aplicable (para lo cual también debió considerar los requisitos aplicables³ y luego transmitirlo al SAAI M3⁴ a fin de que se haga una revisión electrónica del pedimento y, en su caso, se valide a fin de continuar con los demás procedimientos.

Validado el pedimento se deberá pagar en el banco o por transferencia electrónica, cuando menos se pagará el derecho de trámite aduanero en el caso de importaciones o exportaciones exentas de impuestos por alguna razón. Es en este momento cuando el sistema ya conoce el embarque por lo que se está en la posibilidad de recoger las mercancías en el recinto fiscal o fiscalizado que las guardó desde su llegada y el cual las puede mantener por un plazo máximo de 2 meses para importación y 3 para exportación antes de que cause abandono a favor del fisco federal.

El recinto fiscalizado deberá verificar que el pedimento en comento sea real y que se haya registrado en el SAAI antes de permitir que los bienes sean retirados de su

³ Cada régimen aduanero tiene requisitos especiales para su aplicación.

⁴ SAAI significa Sistema Automatizado Aduanero Integral, desarrollado por Hacienda en donde se registran todas las operaciones de comercio exterior partiendo del nombre del contribuyente, cantidad y tipo de bienes.

almacén. Después de esto, el agente aduanal, podrá llevar las mercancías ante la plataforma del reconocimiento aduanero para activar por primera ocasión el semáforo fiscal que es practicado, en su caso, por los verificadores de la aduana.

Los verificadores practican la revisión de las mercancías a fin de hacerse llegar muestras y elementos que permitan confirmar que lo declarado en el pedimento esta correctamente. Los verificadores no pueden determinar nuevas fracciones arancelarias ni siquiera tienen facultades para identificar infracciones pero si pueden hacerse llegar de elementos que supongan la existencia de actos antijurídicos y presentarlos ante las autoridades competentes.

En la mayor parte de las importaciones y en algunos actos de exportación, los agentes aduanales deben tocar por segunda ocasión el semáforo fiscal a fin de determinar si el embarque será sometido a una segunda revisión o reconocimiento, pero en esta ocasión por parte de los señores dictaminadores aduanales, que son personas que trabajan para empresas privadas y concesionadas para tal efecto y que han demostrado sus conocimientos e integridad.

De no existir observaciones, las mercancías son liberadas del recinto fiscal y podrán viajar por todo el territorio nacional bajo el entendido que ha iniciado su vida fiscal. El hecho de haberse concluido el despacho no implica que el exportador o importador ha quedado liberado de cualquier sanción, tan solo implica que se han concluido los actos y formalidades para la entrada y salida de las mercancías del país.

A partir de este momento, se inician los tiempos para más facultades de comprobación, desde el análisis en el laboratorio de las muestras que, en su caso, tomó la autoridad, hasta la revisión en Glosa de la documentación que presentó el agente o apoderado aduanal, las verificaciones en transporte y las visitas domiciliarias.

Son varios los momentos en que se puede volver a revisar los actos protestados en la aduana y por un período promedio de 5 años por lo que se sugiere a los importadores y exportadores revisar con detalle los documentos que les sean entregados al haber concluido el despacho, lo que se conoce como auditoria aduanera para que, de ser necesario, se rectifique lo conducente o cuando menos, se esté consciente de posibles infracciones que les puedan ser determinadas.

Sin olvidar también que el pedimento de importación es el documento que comprueba la legal estancia de las mercancías en México, por ello es importante conservarlo.

3.3.1. Sistema de Selección Automatizada.

Cuando el agente o apoderado aduanal procede a sacar su mercancía del almacén y ha cumplido los puntos dichos en este capítulo continúa con la presentación de su mercancía en transporte ante los módulos de selección automatizada para activar el primer semáforo fiscal; el operador de módulos revisará que le presenten los documentos con las 3 copias correspondientes y el

documento original de la Administración General de Aduanas con sus respectivos anexos y el ejemplar pertenece al transportista, además de que el pedimento de Administración General de Aduanas presente la certificación del pago de las contribuciones por la institución bancaria autorizada para tal efecto.

Que los dos ejemplares contengan la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal y en su caso del mandatario aduanal; que el ejemplar del transportista contenga el código de barras y que el número del vehículo corresponda al declarado en el pedimento.

Una vez revisado esto, el operador ingresará los datos del pedimento al sistema SAAI escaneando el código de barras. Además de revisar guías aéreas o en su caso, tipo de mercancía y precio unitario y nombre del importador; el sistema arroja el resultado que es aleatorio o en su caso por el tipo de fracción arancelaria procederá el desaduanamiento libre cumplido terminando así el despacho aduanal o bien el reconocimiento aduanero asignando un verificador para su revisión.

Si el sistema arroja un resultado de libre desaduanamiento, es decir sin revisión, pero la mercancía que sustenta el pedimento es bisutería que el tema de estudio y que proviene de países asiáticos a precios muy bajos se procede a realizar un “rojo operativo” (consiste en una revisión documental y física de la mercancía para detectar posibles irregularidades). Estas revisiones no están sustentadas en la ley aduanera, sin embargo, mediante actas circunstanciadas de hechos o atentas notas enviadas desde la administración general de aduanas se procede a realizar

estas acciones debido al tipo de mercancía que se considera muchas veces subvaluadas ó con practicas desleales.⁵

En general si el resultado del mecanismo señala desaduanamiento libre, el vehículo se dirigirá al módulo de la segunda selección automatizada, donde el operador captura el número de operación asignada al vehículo y se libera la mercancía sin que exista alguna verificación física de las mercancías. En el supuesto de que el mecanismo señale que se practique el reconocimiento aduanero, la mercancía y su medio de transporte, deberán ser presentados ante los verificadores adscritos a la aduana para la el reconocimiento aduanero. Estos supuestos están representados en la Figura 2.

Figura 2. Resultados del primer modulo de selección automatizado



Fuente: Programa de inducción AGA, Despacho Aduanero, 2004.

⁵http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/Descargas/Guia_Importacion/GI03_06.pdf, página consultada el 28/11/2006.

3.3.2. Reconocimiento Aduanero y Segundo Reconocimiento.

Una vez explicado lo anterior, se procederá al análisis de las características y el procedimiento para realizar el reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento, ambos consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, y de la revisión documental del pedimento, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado⁶ en el documento que ampara las mercancías y tomando en cuenta los siguientes conceptos.

Unidades de medida señaladas en las tarifas (LIGIE)⁷, numero de piezas, volumen, y otros datos que permitan cuantificar la mercancía; la descripción, debe coincidir el producto declarado con el que se está presentando; naturaleza, estado, tipo de producto, si es mercancía nueva o usada, etcétera.

Origen, se considera el país en el cual fueron producidas, extraídas o creadas las mercancías, sin que necesariamente esto signifique que deban calificar como originarias de conformidad a algún tratado, además de otras características que deben tener las mercancías y que tengan relevancia para efectos del pago de contribuciones, cuotas compensatorias con respecto de regulaciones y restricciones no arancelarias.

⁶ Como lo indica el artículo 44 de la ley Aduanera.

⁷ Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.

La autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. Concluido el reconocimiento a que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a activar de nueva cuenta el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento o se encontrará debidamente autorizado su despacho.

Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán las mismas de manera inmediata.

Si al momento de efectuarse el reconocimiento aduanero (es decir la revisión física y documental de la mercancía), se encuentran irregularidades estas pueden ser pequeñas infracciones, (llamadas simples), tales como datos inexactos; esto es que al revisar la documentación del pedimento en nuestro caso si se importa bisutería declarando tal vez un número de piezas que no coinciden en la factura ó quizá un error por numeración de la guía aérea. La falta de factura estipulada en el artículo 36 de la ley aduanera⁸; la omisión de contribuciones y el incumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial entre otras.

Estas irregularidades deben asentarse en un acta circunstanciada de hechos, que al momento de la detención se levantará por el verificador de la AAICM,

⁸ Art. 36 quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar un pedimento en la forma oficial aprobado por la Secretaría. Dicho pedimento debe ser acompañado por la factura comercial, los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias....., Ley aduanera. “Compendio de disposiciones sobre Comercio Exterior, 2006”

notificándole de inmediato al agente aduanal que tramita la operación, informándole que tiene 10 días a partir de la revisión para presentar una rectificación del pedimento y proceda al pago de las omisiones; este procedimiento se encuentra establecido en los artículos 46 y 152 de la ley aduanera.

En lo que se refiere a infracciones graves que como consecuencia jurídica del supuesto cometido implica el embargo precautorio o retención de mercancías. Las irregularidades que implican la retención de las mercancías, surgen cuando la bisutería se introduce al territorio nacional por lugares no autorizados y no presenta un pedimento que compruebe su legal estancia en el país; ó cuando la bisutería sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias no acredita el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en su caso omita el pago de cuota compensatoria.

Además, se sancionará cuando por motivo del reconocimiento aduanero o el segundo reconocimiento se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación.

Otras causas para retener la mercancía es cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos e inexistentes, cuando el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se puede localizar ó cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías o idénticas similares.⁹

⁹ Ibídem , Artículo 151, p.122, 123.

Cuando surge alguno de estos supuestos durante el despacho aduanero, la mercancía se procederá a embargar precautoriamente notificándole al agente aduanal un acta del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Sí, transcurridos 10 días a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del acta llamada comúnmente PAMA , y no se desvirtúan las irregularidades detectadas, se continuará con el procedimiento que concluirá en un plazo no mayor a cuatro meses con la emisión definitiva que ponga fin a dicho procedimiento.

En caso de que la mercancía no acredite su legal estancia en el país, pasará a propiedad del Fisco Federal, sin embargo, en los casos en que si se acredite mediante pruebas y alegatos dentro del plazo citado, o 30 días tratándose de si la bisutería debe cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias, la mercancía será devuelta al particular para efectos de continuar con el despacho aduanero.

3.4. Requisitos necesarios para el despacho de bisutería.

Quienes importen bisutería están obligados a presentar en la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la S.H.C.P., el cual deberá ser tramitado por el agente o apoderado aduanal una vez reunida la documentación necesaria¹⁰.

¹⁰ Artículo 36 de la ley aduanera. Obligación de importadores y exportadores de presentar ante la aduana un pedimento en la forma aprobada por la secretaria.

El pedimento deberá contener el régimen aduanero al que se pretendan destinar las mercancías (en la mayoría de los casos la bisutería se declara con un régimen **A1**¹¹ como importación definitiva); de igual forma deberá contener los datos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos autorizaciones o normas oficiales), el origen de la mercancía, el peso o volumen y la identificación individual, como lo son el número de serie, marca, modelo o especificaciones técnicas.

La bisutería deberá cumplir con la norma oficial NOM-050-SCFI-2004 (información comercial etiquetado general de productos)¹², y pagar el 15% sobre derecho del IGI (Impuesto General de Importación) Y 15% sobre el valor del IVA, si es que proviene de algún país con el que México no tenga tratado y si lo tiene se exentan estos pagos. La bisutería carece de precios estimados así que no cuenta con ninguna forma para controlar su importación.

Para tales efectos, el agente aduanal puede verificar previamente la mercancía con objeto de cerciorarse de que los datos asentados en el pedimento de importación son correctos (esto también se le conoce como previo). Además debe adjuntar al pedimento de importación la siguiente documentación. La factura comercial que ampare la bisutería cuando el valor en aduana de ésta se determine conforme al

¹¹ Estipulado en el anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2006, publicado en el D.O.F. del 10 de abril de 2006 en donde señala el instructivo para el llenado del pedimento, apéndice 2, claves de pedimento.

¹² Inciso 5.1.requisitos generales, información comercial, nombre, denominación, razón social, domicilio fiscal del fabricante, la leyenda que identifique el país de origen del producto, la advertencia de riesgos por medio de leyendas. Inciso 5.2. la información se ostenta en etiquetas debe ser en español. Del capítulo 5 de la NOM.

valor de transacción y su valor comercial sea superior a 300 dólares de los Estados Unidos de América debe tener los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía.
- c) Descripción comercial detallada de la mercancía y la especificación de ella, en cuanto a clase, valor unitario y total de piezas. Cuando los datos se encuentren en otro idioma distinto al español, deberá traducirse en un documento anexo.
- d) Nombre y domicilio del vendedor.
- e) La falta de alguno de estos datos o requisitos, así como de enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, se consideran como falta de factura, excepto cuando dicha omisión sea suplida por declaración, bajo protesta de decir verdad, del importador, o agente aduana.

-La guía aérea misma que deberá ser revalidada por la empresa transportista.

-Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y se identifiquen en términos de fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa del impuesto general de importación (TIGI). En el caso de la bisutería deberá cumplir con el arancel marcado del país de origen si procede de Estados Unidos y Canadá¹³.

La unidad de medida estipulada en la tarifa es en kilogramo, kg.

¹³ Fundamento: Artículo 311 y Anexo 311 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y “Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuando una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el TLCAN”

-Se deberá anexar el documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, mercado del país de origen¹⁴.

-La base gravable de los impuestos de comercio exterior causados, se calcula de conformidad con los artículos 64 al 78C de la Ley Aduanera. Para la determinación de la cantidad a pagar por concepto de contribuciones, causando el 15 % de IGI y de IVA señalado en párrafos anteriores.

Las contribuciones que pueden causarse con motivo de la importación de bisutería son el impuesto general de importación (arancel), impuesto al valor agregado (IVA), derecho de tramite aduanero (DTA)¹⁵.

El impuesto general de importación corresponderá a la fracción arancelaria en la que se clasifique la bisutería (71.17) conforme a la tarifa de la ley del impuesto general de importación y el impuesto al valor agregado se causa con motivo de la importación, pero el DTA se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento (ver tabla 7).

Una de las obligaciones de quien desee introducir mercancías al país, es la inscripción en el padrón de importadores, para ello es necesario estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

¹⁴ Fundamento: Artículos 36 y 42 de la Ley Aduanera y regla 2.6.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.

¹⁵ Fundamento: Artículos 1 y 2 de los impuestos generales de importación y exportación, 51, fracción 1, de la Ley Aduanera; artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior y artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor agregado.

Tabla 10. Impuestos a la fracción arancelaria 71.17.

Contribuciones a la importación de bisutería	
concepto	Porcentaje
Derecho de Trámite Aduanero (DTA)	Aplica la tasa del 8 al millar (0.8%)
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	15%
Cuotas Compensatorias (C.C.)	Hasta 533%
Impuesto General de Importación (IGI)	20%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Aduanera.

No será necesario inscribirse en el padrón de importadores cuando sean personas físicas que importen bisutería para su uso personal hasta por el número de unidades que se citan en la tabla número 10. Siempre que no se tramiten más de dos pedimentos por un mismo importador al año.

Tabla 11. Numero de unidades que pueden importar las personas físicas.

MERCANCÍA	CANTIDAD
Bisutería	20 unidades
Joyería	3 unidades

Fuente: Regla 2.2.2. En materia de comercio exterior¹⁶

El despacho aduanero se concluye al salir de la aduana, una vez obtenido el resultado “doble desaduanamiento libre” ó bien terminada la revisión física de la mercancía si cumple con las disposiciones que la ley demanda.

¹⁶En que tipo de importaciones no será necesario inscribirse en el padrón de importadores, para efectos del artículo 76 del reglamento.

4. DELITOS ADUANEROS Y CONTRABANDO DE BISUTERÍA EN EL AAICM.

La introducción ilegal de mercancía emplea actualmente nuevas formas, cada vez más sofisticadas, al amparo de sistemas organizados y cuantiosos recursos. Debido a esta problemática la aduana ha instrumentado una serie de estrategias para combatir la introducción ilegal sin descuidar la facilitación y el intercambio comercial.

La legislación aduanera considera todos aquellos hechos u omisiones que se dirijan hacia el quebranto de las disposiciones fiscales como infracciones.

4.1. Infracciones y Sanciones.

Todas las normas legales que ordenan o prohíben algo relacionado con la materia aduanera, deben ser acatadas por los contribuyentes, pues de lo contrario, pueden incurrir en algún ilícito aduanero, que puede consistir desde una infracción simple, una infracción grave o hasta un delito fiscal aduanero; cuyas consecuencias también van desde una simple multa, hasta multas muy elevadas, pérdida de la mercancía a favor del fisco federal y hasta la privación de la libertad.

Ahora bien, entendemos por ilícitos aduaneros, las violaciones que las personas obligadas al cumplimiento de las normas legales aduaneras ó realizan a través de conductas consistentes en dejar de hacer lo que la disposición legal ordena.

Las infracciones aduaneras se encuentran previstas y sancionadas en la Ley Aduanera, los delitos aduaneros se encuentran tipificados y sancionados en el Código Fiscal de la Federación.

El ámbito de aplicación de la norma administrativa en materia aduanera, es el relacionado con la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías de comercio exterior y de los medios en que se transporten o se conducen, de lo que sucede en el despacho aduanero y en los actos o hechos que se deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

El ámbito de aplicación de las infracciones aduaneras, es la esfera administrativa en la que actúan las autoridades aduaneras al detectar irregularidades en el primer reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento aduanero, en la verificación de mercancías en transporte, o en el ejercicio de sus facultades de comprobación en los términos previstos por la Ley Aduanera.

La infracción aduanera, es toda violación o trasgresión a cualquier norma o disposición en materia aduanera que resulte punible de acuerdo con la Ley Aduanera y es sancionada en los términos de la propia Ley y por conducto de la propia autoridad administrativa.

Las infracciones graves son aquéllas en que las personas transgreden las disposiciones legales de la Ley Aduanera, generalmente con el propósito de causarle daño pecuniario al fisco o para eludir las restricciones o regulaciones no

arancelarias, o las prohibiciones impuestas por la Ley Arancelaria a las mercancías de comercio exterior, con el fin de proteger a la economía nacional y a la sociedad.

Las consecuencias principales de las infracciones graves son:

1. Cuando la autoridad aduanera detecta una presunta comisión de infracción grave, está obligada a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera.
2. De comprobarse la comisión del delito aduanero y de la infracción grave, la autoridad aduanera impondrá como sanción una multa administrativa.
3. En una gran parte de las infracciones graves, otra consecuencia trascendental, es la pérdida de la mercancía a favor del fisco federal.

Entre las infracciones graves que son sancionadas con mayor rigor están las que la autoridad aduanera no debe permitir que se internen al país o se extraigan del mismo, mercancías de comercio exterior, respecto de las que se omita total o parcialmente los impuestos al comercio exterior; y tampoco deben permitir la omisión total o parcial de las cuotas compensatorias que en su caso, deban aplicarse, al igual que las mercancías en las que se omite la presentación de restricciones o regulaciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o la fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria, o las relativas a las normas oficiales mexicanas, compromisos internacionales, o las mercancías que se encuentren prohibidas.

En cambio las infracciones leves son los actos y omisiones del contribuyente de comercio exterior que pueden o no traer consigo la omisión de los impuestos o la evasión de los requisitos de comercio exterior, siendo siempre su sanción una multa y no rebasando su aplicación la esfera administrativa de la autoridad aduanera.

“Uno de los ilícitos más comunes de la importación de bisutería surge cuando el importador presenta documentos falsos o alterados como las facturas o certificados de origen; esto en combinación con los proveedores, que indiquen precios mucho mas bajos que los realmente pagados y así incurrir en la triangulación que les permite gozar de tasas arancelarias preferenciales otorgadas a las importaciones de países con los cuales se tiene tratado de libre comercio”.¹

“La subvaluación también es otra forma de contrabando que consiste en evadir el pago de las contribuciones causadas por la importación declarando valores inferiores a su valor real, omitiendo así gran parte de las contribuciones que debieron haberse cumplido”.²

A esto se le llama “contrabando técnico o documentado” pues el importador si pasa por la Aduana y tiene un pedimento de importación, pero no paga todas sus contribuciones.

¹ Administración General de Aduanas. “La verdad sobre los productos chinos en México”. Revista Una Sola Hacienda. Año 1, Número 4, Julio 2005. p.26, 27.

² Administración General de Aduanas. “Las modalidades del contrabando y la modernización de las aduanas”. Revista Aduana México. Año 4, Número 11, Marzo 2005. p.45

Las infracciones de acuerdo a la Ley Aduanera se clasifican en grupos reunidos bajo un mismo criterio. Estos ilícitos se encuentran regulados en el Título Octavo de la ley en cita, que comprende del artículo 176 hasta el 202; entre los artículos que se relacionan con nuestro tema de estudio están los señalados en la tabla 11.

Tabla 12. Infracciones y sanciones aduaneras.

INTRODUCCIÓN O EXTRACCIÓN DE MERCANCÍAS DEL O AL PAÍS.	
INFRACCIONES (Art. 176)	SANCIONES (Art. 178)
Omitir impuestos y en su caso cuotas compensatorias. (Artículo 176, fracción I)	Del 130% al 150% de los impuestos y cuotas compensatorias omitidos.
Carecer de permisos, sin firma electrónica en el pedimento de descargo de los permisos, o sin cumplir cualquier regulación o restricción arancelaria (Artículo 176, fracción II)	Del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías siempre que no se trate de vehículos.
Mercancías de importación, exportación y retorno que no estén presentes al efectuar el reconocimiento de éstas (Artículo 176, fracción VII).	Del 5% al 10% del valor declarado.
Mercancías sin documentos que acrediten su legal estancia en el país o la presentación de la mercancía ante el módulo de selección automatizada sin pedimento (Art. 176, fracción X).	Las establecidas en las fracciones I, II, III, IV según sea el caso o en el supuesto de que se hubiera pagado el pedimento con anterioridad a su presentación ante el módulo de selección automatizada, de conformidad con la fracción V, artículo 185, de la Ley Aduanera.

Fuente: Elaboración propia con base en la ley aduanera 2006.

Se considera que el Agente Aduanal presentará el pedimento al que hace referencia el artículo 36 de la Ley Aduanera para el despacho de mercancías por las aduanas, con el pago de los impuestos y de las cuotas compensatorias conforme las tasas que se prevén en la Tarifa del Impuesto General de Importación y exportación (TIGIE), para que al recibir la mercancía se proceda al reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o actos de comprobación de la autoridad aduanera.

Es importante comentar que, la omisión de las cuotas compensatorias es considerada como una de las causales para el inicio del PAMA como lo prevé el artículo 151 de la Ley Aduanera, pero para la aplicación de dicho artículo deberá existir mercancía para efectos del embargo precautorio al que se refiere dicho ordenamiento, por lo que en los casos donde se detecte la incidencia por la omisión del pago de las cuotas compensatorias posteriormente al despacho de las mercancías y éstas no estén físicamente, como sería en el caso de la Glosa y del resultado de la toma de muestras, se considera sólo efectuar el acta a que se refiere el artículo 152 de la misma ley.

En cuanto a la omisión de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se establecen conforme a la TIGIE y tiene como objetivo principal que la autoridad aduanera verifique el debido cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como todos aquellos lineamientos que se acuerdan para cuidar el ingreso o salida de mercancías, evitando riesgos al país en rubros como la salud, medio ambiente y compromisos internacionales.

El delito de contrabando se dice que lo comete quien introduzca al país o extraiga de él mercancías (de conformidad con el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación):

1. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deban cubrirse;
2. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito;
3. De la importación o exportación prohibida.

El contrabando tiene como sanción las penas corporales y conforme al Código Fiscal de la Federación no se aplicarán sanciones pecuniarias, es decir, que para efectos del código no existirá multa sino una pena.

Por lo cual, el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación establece como presunciones de delito de contrabando, cuando:

→ Se descubran mercancías extranjeras dentro de los lugares y zonas de inspección y vigilancia permanente, sin los documentos que acrediten su legal tenencia, transporte, manejo o estancia en el país.

→ No se justifiquen los faltantes o sobrantes de mercancías que resulten al efectuarse la descarga de los medios de transporte, respecto de las consignadas en los manifiestos de guías de carga.

La legislación aduanera de la posibilidad en algunos casos, de que las multas que se deban pagar por las infracciones cometidas, se deriven a los fondos que se establecen en el artículo 202 de la ley aduanera³.

Así mismo, el artículo 198 de la Ley Aduanera prevé que las autoridades aduaneras al imponer multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

- El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.

³ El artículo 202 de la citada ley hace referencia a la posibilidad de constituir fondos en cada aduana de parte de los agentes aduanales, transportistas y demás personas que en ella se señalan y que hayan cometido daños en las instalaciones o que aporten las personas a las que se les impongan multas.

- El uso de documentos falsos en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
- El hecho de que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación.

También en el artículo 199 de la Ley Aduanera, se prevén los casos en que las multas deberán ser reducidas, entre los cuales se encuentra, el incurrir en errores de clasificación arancelaria cuando se hayan manifestado todos los datos correctos en cuanto a la naturaleza del bien y las características de la autoridad.

Por tal razón, las sanciones de las infracciones se encuentran en su mayor parte en dicho Código y en algunas leyes tributarias especiales, como es el caso de la Ley Aduanera.

Las sanciones denominadas “penas” tienen dos fines principales; uno retributivo, esto es, compensatorio de la alteración provocada por la infracción en el orden jurídico, y otro preventivo o intimidatorio, que pretende disuadir a los demás miembros de la comunidad y al infractor mismo, de la comisión de futuras infracciones.

Ahora bien, en el caso de las sanciones que se establecen en la legislación aduanera, sólo podrán darse *actos administrativos* para la aplicación de las multas, en dichas multas se contemplan las que van desde montos inferiores a superiores, mismas que se aplican de acuerdo a las atenuantes o la reincidencia para la

determinación del monto, también existen las que van en relación de un porcentaje sobre los valores de las mercancías o del exceso cuando se trata de dinero y por último las que tienen un monto fijo y que sólo se actualizan periódicamente.

Dentro de las sanciones que se establecen en la Ley Aduanera, se plantea la opción a los contribuyentes para que los montos de las multas sean empleados para el mantenimiento, reparación y ampliación de las instalaciones de la aduana.

4.2. Regulaciones y restricciones no arancelarias.

Podemos resumir que éstas son las diferentes medidas que se utilizan en el país para regular, promover y/o proteger las importaciones de acuerdo con la estrategia o política económica exterior que coordinen sus relaciones económicas internacionales, desde un punto no arancelario.

Las regulaciones y restricciones no arancelarias son diferentes de los aranceles y consisten en el establecimiento de medidas que regulan o restringen la entrada o salida del territorio aduanero de las mercancías que pudiesen incidir en renglones primordiales de un país tales como la seguridad nacional, el equilibrio ecológico, la salud humana animal y vegetal, entre otros, así como guardar el equilibrio de su economía nacional.

Tales medidas pueden consistir en permisos previos, autorizaciones, cupos, marcado del país de origen, certificaciones, salvaguardas, contingentes, cuotas

compensatorias, normas oficiales y otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país.

A fin de tener una distinción sobre las regulaciones no arancelarias de las restricciones no arancelarias, se puede establecer que las primeras tienen como propósito salvaguardar la salud y la seguridad humana, animal o vegetal, el equilibrio ecológico y otras cuestiones relacionadas con el bienestar humano y de lo que nos rodea, es decir, se establecen como medidas de carácter de prevención de la salud y el bienestar ecológico.

Las restricciones no arancelarias, obstaculizan o restringen las mercancías a la importación o exportación a fin de salvaguardar los sectores industriales del país y la economía nacional, pudiendo consistir en medidas de carácter económico o administrativas; en esta tesitura, la prohibición a la importación o exportación de ciertas mercancías.

Estas regulaciones o restricciones no arancelarias son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, donde se establecen las fracciones arancelarias de las mercancías que deben cumplirlas; estas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (Sagarpa, Semarnat, Sedena, Salud, SEP, etc.).

Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las

mercancías sujetas, se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la TIGyE⁴

Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación que es lo que nos interesa aclarar, se encuentran establecidas en el artículo 16 de la Ley de Comercio Exterior y se podrán establecer en los casos que señala la tabla no.12.

Tabla 13. Implementación de las regulaciones y restricciones⁵.

Casos en que se pueden establecer las medidas de regulación y restricción no arancelarias
Cuando se requiera de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo con los tratados o convenios internacionales.
Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia.
Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional; y
Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional , salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo con la legislación en la materia.

FUENTE: www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/descargas/Guia_importacion/GI08_06.pdf

(Página consultada el 13 de enero, 2007).

Los permisos previos⁶ son instrumentos expedidos por la Secretaria de Economía para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional y son

⁴ Fundamento: Artículos 4, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Comercio Exterior.

⁵ Fundamento: artículos 4, 16, 17, 19 y 20 de la ley de Comercio Exterior.

⁶ Fundamento artículos 21 y 22 de la ley de Comercio Exterior y 22 y 23 de su Reglamento.

intransferibles. Un permiso previo es una regulación no arancelaria que se utilizan para importar determinadas mercancías que están controladas; es un instrumento utilizado por la Secretaría de Economía en la importación y exportación de bienes sensibles, para sostener la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y la fauna, regulando la entrada de mercancía. De los bienes sujetos al requisito de permiso previo de importación tenemos entre otros, productos petroquímicos, maquinaria usada, vehículos, prendas de vestir, computadoras, armas y llantas usadas⁷.

La Secretaría de Economía indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas. Los permisos, para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico.

Los cupos⁸ son el monto de una mercancía que podrá ser importado o exportado mediante un certificado de cupo. Los cupos o contingentes de importación significan la limitación de la cantidad o valor de las importaciones de una mercancía, por lo general durante un período de tiempo dado. Un contingente no es sino la cantidad declarada que se permitirá importar al país. Así es como los contingentes de importación prohíben todo comercio que sobrepase una determinada cantidad.

⁷ Las restricciones o regulaciones no arancelarias son publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Federal donde son identificadas las mercancías de acuerdo a su clasificación arancelaria

⁸ Fundamento 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior.

Son una medida restrictiva directa y cuantitativa; un término medio entre la libertad de comercio y su prohibición total.⁹

El mercado de país de origen determina cuando una mercancía importada al territorio nacional se puede considerar de determinado país. Compete a la Secretaría de Economía establecer los requisitos de mercado de país de origen, previa consulta con la Comisión de Comercio Exterior, los cuales se deberán publicar en el DOF. De esta manera se podrá exigir que una mercancía importada a territorio nacional ostente un mercado de país de origen donde se indique el nombre de dicho país.

El documento con base en el cual el importador debe acreditar el origen de las mercancías se denomina certificado de origen o certificado de país de origen; este certificado se emplea para que se conceda al importador la aplicación de preferencias arancelarias, cupos, mercado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan (certificado de origen; y, para efectos de la no-aplicación de una cuota compensatoria (certificado de país de origen).

Las medidas de salvaguarda son aquellas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate.

⁹ Ellsworth, P. T. Comercio Internacional. Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p.331.

Y por ultimo, las cuotas compensatorias son consideradas como aprovechamientos en términos del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y pueden ser definitivas o provisionales. Son determinadas mediante un proceso de investigación de prácticas desleales de comercio internacional, esto es, la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios (dumping) y objeto de subvenciones (o subsidios) en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar daño a la producción nacional.

4.2.1. Normas oficiales mexicanas (NOM).

Tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

“Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM”.¹⁰

Antes de la internación al país de una mercancía sujeta al cumplimiento de una NOM, se deberá contar con el certificado o autorización de la dependencia competente que regula el producto o servicio correspondiente, o de órganos

¹⁰ Fundamento Ley Federal de Metrología y Normalización, artículo 52, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 1992 y la última reforma publicada DOF 28-07-2006.

reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes (SE, SHCP, SAT, a través de las autoridades aduaneras; Salud, Sagarpa, Semarnat y Sedena, entre otras).

El incumplimiento de las NOM es sancionado de conformidad con la Ley de la materia. Así tenemos que en la Ley Aduanera, por ejemplo, las NOM son consideradas como regulaciones y restricciones no arancelarias, distintas de las cuotas compensatorias y en aquellos casos de incumplimiento las autoridades aduaneras podrán proceder al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten.

Cuando se trate de NOM referentes a información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de una visita domiciliar o una verificación de mercancías en transporte, independientemente de su multa respectiva, por lo que se impondrá multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de dichas regulaciones y restricciones no arancelarias. Dicha multa será del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías cuando omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las NOM.¹¹

En cuanto a bisutería ésta debe cumplir con lo dispuesto con la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004 referente a la información comercial-etiquetado

¹¹ Fundamentado en los Artículos 151, fracción II, 176, fracción II, 178, fracción IV, 184, fracción XIV, y 185, fracción XIII, de la Ley Aduanera, Ley Federal de Metrología y Normalización, Artículo 20 de la ley de Comercio Exterior.

general de productos; publicado en el diario oficial el 01 de junio del 2004, la cual tiene por objeto establecer la información comercial que deben contener los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional.

Los productos sujetos a la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana entre ellos la bisutería deben contener en sus etiquetas la siguiente información comercial obligatoria:

a) Nombre o denominación genérica del producto, cuando no sea identificable a simple vista por el consumidor.

Un producto es identificable a simple vista si éste está contenido en un empaque que permite ver su contenido; o bien, si el empaque presenta el gráfico del producto, siempre y cuando en este gráfico no aparezcan otros productos no incluidos en el empaque.

b) Indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI, en el entendido de que si el contenido o número de piezas de un producto puede identificarse a simple vista, no será necesario indicar la declaración de cantidad.

c) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, incluyendo código postal, ciudad o estado del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales o bien del importador.

Para el caso de productos importados, esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto. Dicha información debe ser proporcionada a la Secretaría por el importador a solicitud de ésta. Asimismo, la Secretaría debe proporcionar esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.

d) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo “Producto de...”, “Hecho en...”, “Manufacturado en...”, “Producido en...”, u otros análogos.

e) Las advertencias de riesgos por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios en el caso de productos peligrosos.

f) Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, debe presentarse esa información. En caso de que dicha información se encuentre en un instructivo o manual de operación anexo, se debe indicar en la respectiva etiqueta: VEASE INSTRUCTIVO ANEXO O MANUAL DE OPERACION, u otras leyendas análogas, las cuales podrán presentarse indistintamente en mayúsculas, minúsculas o en una combinación de ambas.

La información que se ostente en las etiquetas de los productos debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando la información comercial se exprese en otros idiomas debe aparecer también en español, expresarse en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el

tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista. En todos los casos debe indicarse cuando menos la información establecida en el inciso 5.2.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

4.2.2. Valor en aduanas.

El valor de las mercancías para fines tributarios aduaneros, es un tema esencial en las políticas comerciales internacionales, ya que es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior, consecuentemente la valoración en aduana constituye uno de los elementos esenciales de los sistema arancelarios modernos, y por medio de éste se pueden detectar infinidad de tipos de fraude a las disposiciones que rigen el comercio internacional.

La falla del cálculo de la base gravable puede connotar tres efectos, la omisión de impuestos (evasión fiscal), el pago excesivo de impuestos y la infracción de datos falsos o inexactos, dos últimos que implican una sanción administrativa para la Ley Aduanera y, el primero, que pudiera tipificarse en delito bajo el orden del Código Fiscal de la Federación.¹²

En las importaciones, la regla general consiste en determinar el valor en aduana de los bienes al momento de tocar (por así decirlo) la aduana de entrada del país; para

¹² Es delito de contrabando la omisión de impuestos al comercio exterior, su tipificación depende de la acción que hicieren las autoridades administrativas al integrar un expediente y remitirlo, para su cause, a la Procuraduría Fiscal del país.

efectos aduanales, la base se configura con la suma de todos los costos y gastos en que se haya incurrido sobre las mercancías hasta que tengan contacto físico con México.

El Código de Valoración Aduanera y la Ley Aduanera en su Capítulo referente a la Base Gravable, determinan que el valor en aduana¹³ se debe basar en la medida de lo posible, en el precio efectivamente pagado o por pagar, generalmente indicado en la factura comercial de las mercancías que se valoran.

Este precio convenientemente ajustado si hubiese lugar a ello, es lo que se denomina valor de transacción. Si no existiese ese valor o si el precio pagado o por pagar no pudiese aceptarse como la base de valoración, el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros.

Cuando no se cumpla con los requisitos mencionados o se requiera la presentación de información o documentación adicional, la autoridad podrá requerir al promovente para que en un plazo de 30 días cumpla con el requisito omitido o presente la información o documentación adicional. En caso de no cumplirse con el requerimiento en el plazo señalado, la promoción se tendrá por no presentada.

¹³ Fundamento Artículos 56 , 64 al 78-C de la Ley Aduanera, regla 1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 y Artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

4.3. Contrabando de Bisutería en la AAICM.

Entre las modalidades más susceptibles al fraude aduanero están la subvaluación, que es una forma de evadir el pago de las contribuciones causadas por la importación de mercancías declarando valores inferiores a su valor real, y la triangulación, que es otra manera de evadir responsabilidades fiscales mediante la falsificación de documentos sobre el origen de las mercancías, por ejemplo, algunos productos provenientes de países con los cuales no se tienen tratados comerciales son declarados falsamente en cuanto a su origen para beneficiarse de un trato arancelario preferencial o evitar el pago de alguna cuota compensatoria.

Asimismo, la presentación de documentación falsa y proveedores inexistentes, como facturas comerciales, permisos de otras autoridades (sanitarios, salud, cupos ambientales), domicilios inexistentes, tanto de importadoras como de exportadoras en el extranjero que emiten documentación sin ningún soporte (empresas fantasma).

“Debido a todo esto también los empresarios joyeros son a diario víctimas de la delincuencia, ya que tienen que competir con joyería de fantasía, proveniente en su mayoría de China, lo que ha provocado que su mayor mercado de ventas se realice en el extranjero”.¹⁴ “La competencia desleal, el robo y la competencia con los chinos han sido determinantes para que 80 por ciento de la producción de artículos terminados en oro se vaya al extranjero y sólo 20 por ciento se quede para consumo

¹⁴ Martínez, Mónica. “Asaltos y Bisutería China, al azote de los joyeros”. El Universal. 23 Septiembre, 2005

interno. La bisutería (joyas de fantasía) ha golpeado seriamente al sector, aunque no existen cifras, debido a que es muy difícil cuantificarlas".¹⁵

En los siguientes suplementos extraídos de la revista "Aduana México" podemos mostrar los diferentes operativos que existen y también comprobar que la bisutería esta presente en los embargos que se han hecho en estos operativos verificando que una buena cantidad entra al país de forma ilegal ya que no cuenta con un pedimento que demuestre que se han pagado los impuestos necesarios y que ha cumplido con las normas oficiales mexicanas.

A pesar de que la bisutería no tiene más que pagar el 20% de IGI y cumplir con la norma oficial NOM-050-SCFI-2004, a excepción de la bisutería que este elaborada con textiles como las pulseras o donas para el cabello (bandas elásticas para la cabeza) ubicadas en la fracción 55.08.10.01, aquí sí podemos aplicar el 500% de cuota compensatoria si proviene de China y además se debe de aplicar la norma oficial mexicana NOM-004-SCFI-2006 (Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios).

¹⁵ Ídem.

Ejemplo Num. 1.



Resultados del programa por aduana

Período del 25 septiembre al 1 de octubre de 2006

30 aduanas realizaron 108 actos de fiscalización, embargando mercancía por un valor aproximado de 13'047,334 pesos



Aduana	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
Mercancía	19.90 kilos de medallas y cadenas
Actos de fiscalización	1
Valor	\$2'236,466



Aduana	Acapulco
Mercancía	180 kilos ropa usada
Actos de fiscalización	2
Valor	\$3,600



Aduana	Altamira
Mercancía	300 kilos de ropa usada 140 pares de zapatos 1 máquina 1 telescopio 1 vehículo
Actos de fiscalización	2
Valor	\$81,400



Aduana	Cancún
Mercancía	72 artículos diversos (perfumes, carteras, etc.) 40 puros 14 prendas de vestir

Fuente: Programa de Fiscalización Aduanera 2006. Num. 181. 6 de octubre de 2006.

En el ejemplo no 1 podemos comentar que la administración general de Aduanas ha implementado el programa de fiscalización aduanera en el cual ya sea a través de órdenes de verificación o el reconocimiento aduanero se realizan embargos de mercancía, en este caso fue por no contar con un pedimento que ampare la importación legal de bisutería por lo tanto se presume como contrabando y se procede a realizar el embargo de dicha operación.

Ejemplo Num. 2.

Programa de Fiscalización Aduanera 2006 - No. 147 - 10 de febrero de 2006

	<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>Mazatlán</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>893 pares de zapatos 69 pares de zapatos usados</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>1</td></tr> <tr><td>Valor</td><td>\$106,200</td></tr> </table>	Aduana	Mazatlán	Mercancía	893 pares de zapatos 69 pares de zapatos usados	Visitas realizadas	1	Valor	\$106,200		<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>Puebla</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>344 máquinas</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>1</td></tr> <tr><td>Valor</td><td>\$1'524,100</td></tr> </table>	Aduana	Puebla	Mercancía	344 máquinas	Visitas realizadas	1	Valor	\$1'524,100
Aduana	Mazatlán																		
Mercancía	893 pares de zapatos 69 pares de zapatos usados																		
Visitas realizadas	1																		
Valor	\$106,200																		
Aduana	Puebla																		
Mercancía	344 máquinas																		
Visitas realizadas	1																		
Valor	\$1'524,100																		
	<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>México</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>369,552 artículos diversos (aretes, portabibias, cinturones, pinzas, maquillaje, accesorios para el cabello, bisutería, bolsas, monederos, plumas, etc.) 150,020 rollos de tela 4,104 aparatos electrónicos 768 kilos de ropa usada</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>6</td></tr> <tr><td>Valor</td><td>\$2'090,201</td></tr> </table>	Aduana	México	Mercancía	369,552 artículos diversos (aretes, portabibias, cinturones, pinzas, maquillaje, accesorios para el cabello, bisutería, bolsas, monederos, plumas, etc.) 150,020 rollos de tela 4,104 aparatos electrónicos 768 kilos de ropa usada	Visitas realizadas	6	Valor	\$2'090,201		<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>Puerto Palomas</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>555 artículos diversos (andaderas, parrillas, limpiadores, relojes, ollas, charolas, jabones, vajillas, cremas, cuchillos, teléfonos, calculadoras, sartenes, baterías, antenas, adaptadores, casetes, etc.) 184 artículos eléctricos y electrónicos 7 cajas con sartenes, rastrillos, platos y juegos de cuchillos 1 muñeca 1 vehículo 1 zapatilla</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>2</td></tr> <tr><td>Valor</td><td>\$150,760</td></tr> </table>	Aduana	Puerto Palomas	Mercancía	555 artículos diversos (andaderas, parrillas, limpiadores, relojes, ollas, charolas, jabones, vajillas, cremas, cuchillos, teléfonos, calculadoras, sartenes, baterías, antenas, adaptadores, casetes, etc.) 184 artículos eléctricos y electrónicos 7 cajas con sartenes, rastrillos, platos y juegos de cuchillos 1 muñeca 1 vehículo 1 zapatilla	Visitas realizadas	2	Valor	\$150,760
Aduana	México																		
Mercancía	369,552 artículos diversos (aretes, portabibias, cinturones, pinzas, maquillaje, accesorios para el cabello, bisutería, bolsas, monederos, plumas, etc.) 150,020 rollos de tela 4,104 aparatos electrónicos 768 kilos de ropa usada																		
Visitas realizadas	6																		
Valor	\$2'090,201																		
Aduana	Puerto Palomas																		
Mercancía	555 artículos diversos (andaderas, parrillas, limpiadores, relojes, ollas, charolas, jabones, vajillas, cremas, cuchillos, teléfonos, calculadoras, sartenes, baterías, antenas, adaptadores, casetes, etc.) 184 artículos eléctricos y electrónicos 7 cajas con sartenes, rastrillos, platos y juegos de cuchillos 1 muñeca 1 vehículo 1 zapatilla																		
Visitas realizadas	2																		
Valor	\$150,760																		
	<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>Monterrey</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>370 artículos diversos (bolsas, monederos, broches para cabello y collares) 217 pares de zapatos nuevos 83 artículos confeccionados diversos 30 prendas de vestir</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>3</td></tr> </table>	Aduana	Monterrey	Mercancía	370 artículos diversos (bolsas, monederos, broches para cabello y collares) 217 pares de zapatos nuevos 83 artículos confeccionados diversos 30 prendas de vestir	Visitas realizadas	3		<table border="1"> <tr><td>Aduana</td><td>Querétaro</td></tr> <tr><td>Mercancía</td><td>510 prendas de vestir</td></tr> <tr><td>Visitas realizadas</td><td>1</td></tr> </table>	Aduana	Querétaro	Mercancía	510 prendas de vestir	Visitas realizadas	1				
Aduana	Monterrey																		
Mercancía	370 artículos diversos (bolsas, monederos, broches para cabello y collares) 217 pares de zapatos nuevos 83 artículos confeccionados diversos 30 prendas de vestir																		
Visitas realizadas	3																		
Aduana	Querétaro																		
Mercancía	510 prendas de vestir																		
Visitas realizadas	1																		

En el ejemplo no 2 realizado en febrero del 2006 se detectó mercancía diversa incluyendo bisutería, pero a diferencia del procedimiento anterior, el embargo se realiza mediante seis visitas domiciliarias al importador; en este caso se realizó en el domicilio fiscal declarado en el pedimento de importación procesado en la AAICM y aquí se verifica que la mercancía es de origen chino y que no cumple con su legal estancia en el país ya que no puede comprobar el pago de los impuestos y se presume como contrabando, por lo tanto la autoridad aduanera procede al embargo de dicha operación.

Ejemplo Num. 3.



Aduana	Dos Bocas
Mercancía	466 prendas de vestir 139 artículos diversos (juguetes musicales, despertadores, lentes de sol, etc.)
Actos de fiscalización	1
Valor	\$24,905



Aduana	Guadalajara
Mercancía	71 prendas de vestir
Actos de fiscalización	1
Valor	Pendiente



Aduana	La Paz
Mercancía	125 cartuchos para armas de fuego
Actos de fiscalización	1
Valor	\$1,500



Aduana	México
Mercancía	43,308 juegos de cosméticos para niña 6,564 artículos diversos (relojes, perfumes, etc.) 1,260 juguetes 1,060 prendas de vestir 786 kilos de manufacturas de vidrio y de bisutería de metal 243 rollos de tela 141 tapetes y cojines 141 pares de zapatos 16.7 kilos de zapatos usados
Actos de fiscalización	11
Valor	\$386,790



Aduana	Mexicali
Mercancía	534 discos compactos 145 pares de zapatos 15 mochilas 4 vehículos
Actos de fiscalización	4
Valor	\$226,400

Fuente: Programa de Fiscalización Aduanera 2006. Num.185. 3 de Noviembre de 2006.

En el ejemplo Núm. 3 se realizaron once actos de fiscalización poniendo énfasis en sectores de mercancías clasificadas como sensibles. Resaltando 786 kilos de bisutería de metal y valuada con el resto del embargo en 386, 790 pesos.

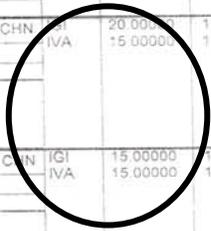
De lo anterior, resultaron diez casos penales por los delitos de contrabando, contrabando equiparado, falsedad de declaraciones y falsificación de documentos.

4.4. ANÁLISIS DE UN PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DE BISUTERÍA.

PEDIMENTO				REF:	0285/2407	Página 1 de 4								
NUM. PEDIMENTO: 07 47 3369 7000300				T. OPER	IMP	CVE. PEDIMENTO: A1		REC. MEN: IM		CERTIFICACIONES				
DESTINO/ORIGEN: 9		TIPO CAMBIO: 10 90200		PESO BRUTO: 1002.000		ADUANA E/S: 470								
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:		2.453.00								
ENTRADA/SALIDA: 4		ARRIBO: 4		SALIDA: 7		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		26741						
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR				ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS										
RFC: IRE0508023TA				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:				BANCO: 03 HSBC MEXICO S.A.						
CURP:				DOMICILIO: (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)				ADUANA: 470 AEROPUERTO MEXICO						
				ISTRITO FEDERAL MEXICO				CATA: 01 OP. 1236169801						
VAL. SEGUROS				SEGUROS				FLETES						
0				0				0						
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470				F.C.: IRE0508023TA						
KFD59L7W				AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.				PEDIMENTO: 3369-7000300						
								FECHA: 09/05/2007 HORA: 02:43:28						
								IMPORTE: \$14.543						
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 5M S/N								70						
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO										
ENTRADA		07/05/2007		CONTRIB. 1 DTA		7		TASA						
PAGO		09/05/2007		15 PREV		2		8.000						
								140.000						
CUADRO DE LIQUIDACION				TOTALES										
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE									
DTA	0	214	PREV	0	161	EFFECTIVO	14543							
C.C.	0	2452	IVA	0	5363	OTROS	0							
IGI/IGE	0	6353					14543							
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR				VINCULACION										
ID. FISCAL 132939009				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO: 28 WEST STREET No. Ext. 27TH No. Int. SN NEW YORK C.P. 10001						
								NEW YORK USA						
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL. MON. FACT		VAL. DOLARES				
154242		03/05/2007		CPT		USD		633.75		633.75				
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DOMICILIO:		VAL. MON. FACT		FACTOR MON. FACT		VINCULACION				
133743991		LEE MODE INTERNATIONAL, INC.		BROADWAY No. Ext. 1261 No. Int. SUITE 1002 NEW YORK C.P. 10001		1,819.25		1.00000000		NO				
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL. MON. FACT		VAL. DOLARES				
S81977		05/04/2007		CPT		USD		1,819.25		1,819.25				
NO. (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:				M				H						
13906974376				004001										
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3								
CR		9												
OBSERVACIONES														
ANEXO FACTURA SEGUN ARTICULO 36 DE LA LEY ADUANERA Y REGLA FISCAL 2.6.1 DE CARACTER GENERAL. SE ANEXA CARTA DE EXENCION DE NOM. DATOS DE IDENTIFICACION EN ANEXO. AL RECONOCIMIENTO PREVIO LA MERCANCIA RESULTO ORIGINARIA DE CHN. REF. 0504														
PARTIDAS														
FRACCION	SUBD.	VINC.	MET	VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
6														
DESCRIPCION		MARCA		MODELO		CODIGO PRODUCTO								
001		71171999		342.000		41.000		USA		CHN		1		746
		0		1		19				IGI		1		676
		0		0		0				IVA		0		
		3728		3728		10.90								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3								
UM		H												
ES		N												
EN		VIII		NOM-050-SCFI-2004										
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN						DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3369								
NOMBRE O RAZ. SOC.:						FIRMA AUTOGRAFA								
RFC:						FIRMA ELECTRONICA AVANZADA								
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO						0000100000001010424								
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA						VZCO3ef4maCb2uPuy/lvR2gnBwdeN3nDDiDcW/Rb8QEzpcalM7hz5GJUo5MCe/RXqCSh14+yy2xblAVfyWLon9cFUKAgLKhvexp0L								
						LBeXoDcRSiPBjJV0bLON3DpyDRa+w8kBF72QergYbSvWZyBHz50RikJZi79GD3KTFBavK5ok*								
ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS						DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS								

NUM. PEDIMENTO: 07 47 3369 7000300 TIPO OPER: IMP CVE. PEDIM: A1 RFC: IRE0508023TA CURP:

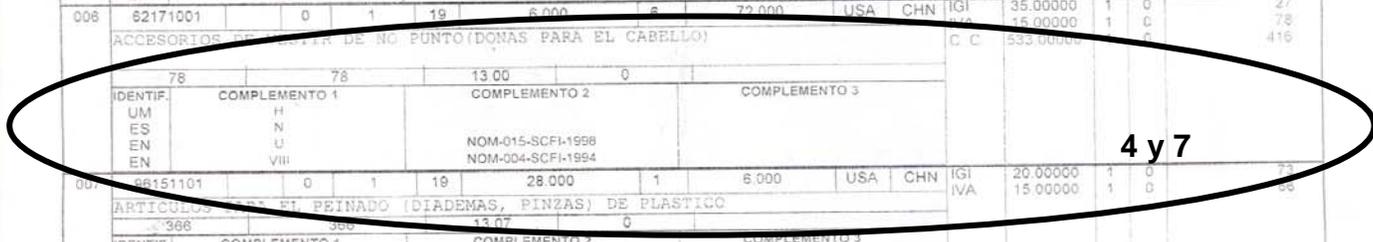
PARTIDAS											CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE		
SEC	DESCRIPCIÓN	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET	VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
	VAL ADU/USD	IMP.	PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.				CODIGO PRODUCTO								
002	71171999	0	1	19	63.000	1	15.000	USA	CHN	IGI	IVA	20.00000	1	0		185	
	JUEGO DE COLLAR CON ARETES DE METAL															149	
	824	824	13.08	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												
003	71179099	0	1	19	43.000	1	10.000	USA	CHN	IGI	IVA	15.00000	1	0		77	
	JUEGO DE COLLAR CON ARETES DE PLASTICO															90	
	516	516	12.00	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												
004	71179099	0	1	19	232.000	1	28.000	USA	CHN	IGI	IVA	15.00000	1	0		379	
	(ANILLOS, COLLARES, ARETES, PULSERA) DE PLASTICO															439	
	2529	2529	10.90	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												
005	96151101	0	1	19	3.000	1	1.000	USA	CHN	IGI	IVA	20.00000	1	0		7	
	ARTICULOS PARA EL PEINADO (JUEGO DE PINZAS) DE PLASTICO															6	
	33	33	11.00	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												
006	62171001	0	1	19	6.000	6	72.000	USA	CHN	IGI	IVA	35.00000	1	0		27	
	ACCESORIOS PARA ESTILAR DE NO PUNTO (DONAS PARA EL CABELLO)															78	
	78	78	13.00	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-015-SCFI-1998 NOM-004-SCFI-1994												
007	96151101	0	1	19	28.000	1	6.000	USA	CHN	IGI	IVA	20.00000	1	0		73	
	ARTICULOS PARA EL PEINADO (DIADEMAS, PINZAS) DE PLASTICO															66	
	366	366	13.07	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												
008	71171999	0	1	19	15.000	1	2.000	USA	CHN	IGI	IVA	20.00000	1	0		36	
	JUEGO DE ARETES DE METAL															34	
	188	188	12.53	0													
	IDENTIF. UMC	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3											
	ES	H	N	VIII	NOM-050-SCFI-2004												



2



3



4 y 7



9

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN
NOMBRE O RAZ. SOC.:
RFC: REPR371024H27

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA
LEY ADUANERA; PATENTE O AUTORIZACION: 3369

FIRMA AUTOGRAFA

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO

0000100000001010424

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

VZCQ3aj/4maCb2uPjyIvR2grBwJdnN3hDdIDCwRb6QEzpcAm7hz5GJUo5McRlXqCSh14+yy2xalAWlyWLn9cFUKAgLKnvxp0L
LBeXoDcRSiPBjW0oL0N3DpyDRa+u8kBF72QergYoSwWZyBHzSOR.kJZi79GD3KTFBs/Ks9ok=

ORIGINAL: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

David & Young, Co.

28 West 27th St
NEW YORK, NY 10001

8

INVOICE

Page: 1/1

DATE	INVOICE NO
05/03/2007	154242

BILL TO
Importaciones Sa de Cv
Managua no.697-201
Col.Lindavista C.P. 07300
Mexico DF

SHIP TO
Importaciones Sa de Cv
Managua no.697-201
Col.Lindavista C.P. 07300
Mexico DF

PO. NO	TERMS	REP	SHIPPED	SHIPVIA	DUE DATE
magic show	C.CARD	ANG	05/03/2007	DELIVERY	05/03/2007
DEPT NO.	TOT QTY	NO.OF BOX	WEIGHT	ACCOUNT NO.	
				2137483836	

ITEM NO	DESCRIPTION	QTY	U/M	UNIT	TOTAL
DYA-TBI	Fashion Turbant	1	DZ	9.90	9.00
	hat	7	DZ	5.00	35.00
	Caps	119	DZ	3.35	398.65
	hat	42	DZ	4.55	191.10
WE APPRECIATE YOUR BUSINESS				Sub Total	633.75
				Freight	0.00
				Discount	0.00
				TOTAL	633.75

LEE MODE INTERNATIONAL, INC.

1261 Broadway, Suite 1002
New York, New York 10001

TEL (212) 685-5765 FAX (212) 252-9306

INVOICE NO.

881977

Page 1

L TO: IMPORTACIONES S.A. DE C.V.
MANAGUA 697- DESP.201
COL. LINDAVISTA
C.P. 07300 MEXICO D.F.

SHIP TO: SAME AS CONSIGNEE

INVOICE DATE	CONSIGNEE	CHARGE CARD	SHIPPING C	HAUL
04/05/07				
QUANTITY				
342 DZ		FASHION ACCESSORIES	\$ 1.00	\$ 342.00
63 DZ		NECKLACE/EARRING SET METAL	\$ 1.20	\$ 75.60
43 DZ		NECKLACE/EARRING SET	\$ 1.10	\$ 47.30
232 DZ		FASHION ACCESSORIES	\$ 1.00	\$ 232.00
3 DZ		HAIR PIN SET	\$ 1.00	\$ 3.00
6 DZ		HAIR ACCESSORIES	\$ 1.20	\$ 7.20
28 DZ		HAIR ACCESSORIES	\$ 1.20	\$ 33.60
15 DZ		EARRING SET METAL	\$ 1.15	\$ 17.25
8 DZ		BRACELET SET PLASTIC	\$ 2.00	\$ 16.00
20 DZ		SUNGLASSES	\$ 6.00	\$ 120.00
36 DZ		KEYRING	\$ 1.50	\$ 54.00
465 PZA		HANDBAG	\$ 1.00	\$ 465.00
276 PZA		HANDBAG PLASTIC	\$ 1.00	\$ 276.00
35 DZ		BELT	\$ 1.00	\$ 35.00
56 DZ		PLASTIC BELT	\$ 1.60	\$ 89.60
3 DZ		PURSE PLASTIC	\$ 1.90	\$ 5.70
TOTAL	DZ			
			SUBTOTAL:	\$ 1,819.25
			TOTAL:	\$ 1,819.25

IMPORTANT 1 All prices are subject to change without notice
2 All claims must be made within 10 days after

Thank You

Se presenta a continuación un pedimento de importación, al cual le hemos borrado al importador, y nombre del agente aduanal por razones de seguridad; y a continuación procederemos a analizarlo.

1. Es un pedimento de importación procedente de Estados Unidos, sin embargo en la partida uno podemos observar que tiene como país de origen China y lo están declarando en las observaciones, podemos suponer que existe una triangulación..

2. Toda la mercancía de bisutería esta pagando un IGI (impuesto general de importación) y el IVA entre el 15% y el 20% de impuestos.

3. En el complemento dos observamos que esta cumpliendo con los lineamientos de la NOM-050-SCFI-2004.

4. En la partida 6 podemos darnos cuenta que este tipo de bisutería es textil ubicándose en la fracción 62171001 correspondiente a donas para el cabello y que además de los impuestos que sabemos esta pagando, tiene una cuota compensatoria que tiene que cubrir del 533 %.

5. En el sello del banco observamos que esta pagando de impuestos solo 14,543 pesos que incluyen los impuestos, IGI, C.C. DTA, IVA, PREV.

6. En la partida 1 describe la mercancía como anillos y aretes de metal en la fracción 71179999, en cantidad son 342 docenas (19 es la unidad de medida

equivalente a las docenas estipulado en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de comercio exterior). Con un precio de 10.90 la docena. Aquí podemos darnos cuenta que el precio es muy bajo, sin embargo, no podemos hacer nada porque sabemos que no existe un precio estimado en el cual podamos basarnos.

7. En la partida 6 que antes había mencionado tenemos donas para el cabello con 6 docenas a un precio en aduana de \$13 la docena y además debiendo pagar una cuota compensatoria del 533%.

8. Observamos sus facturas y también se podría interpretar como una factura falsa que puede elaborarse a computadora y que no tiene validez, sin embargo se tiene que comprobar ya que si no se logra hacer, la mercancía sale sin ningún problema de la aduana.

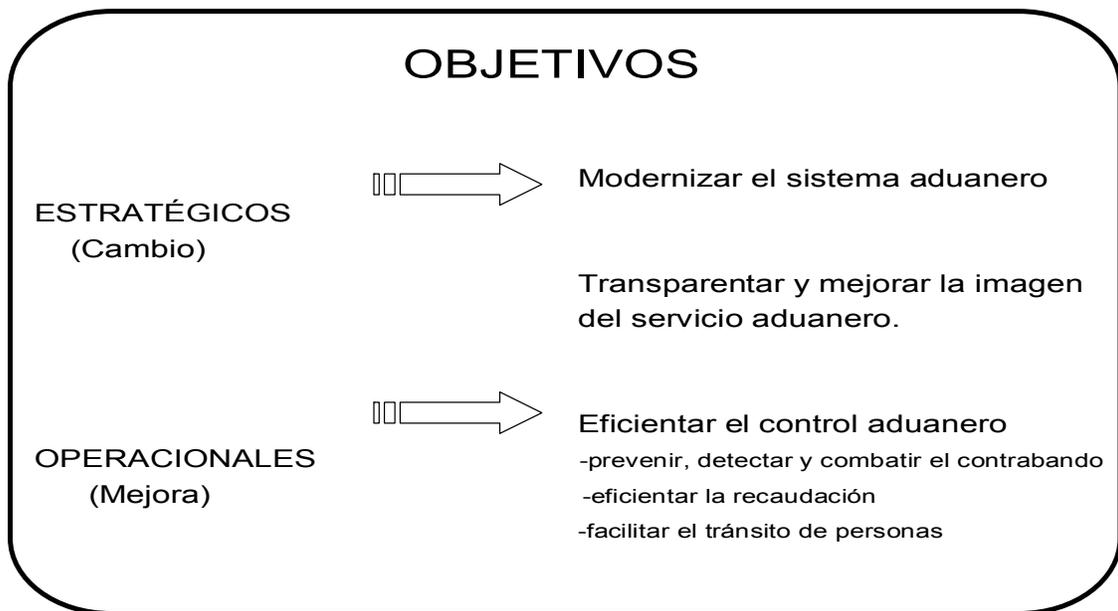
9. Solo cumple con facturas, la guía aérea y una carta en donde declara que el producto se empacará y reacondicionará en sus envases finales que cumplirán ahora si las normas oficiales mexicanas al momento de ser ofrecidas al público este identificador se encuentra en el complemento 1 declarado como VIII.

Como ya lo planteamos anteriormente para importar bisutería no existe ni precio estimado, ni cuota compensatoria, salvo que esta incluya algún textil como lo vimos en la fracción 6; importarla solo implica pagar los impuestos a la importación sin ninguna barrera arancelaria que proteja la industria del sector joyero.

5. LA MODERNIZACIÓN DE LA ADUANA MEXICANA: PROPUESTAS PARA HACERLA MAS COMPETITIVA FRENTE AL COMBATE AL CONTRABANDO.

La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México logró en los últimos 4 años modernizar sólo algunas áreas como lo es el primer reconocimiento, también se ha cambiado equipo obsoleto pero en su totalidad. En la gráfica 9 nos muestran los puntos que considera necesarios la AAICM para mejorar el servicio ésta.

Gráfica 7. Planeación Estratégica de la modernización de aduanas.



Fuente: Administración central de Seguimiento y Evaluación Aduanera.

De manera general se puede decir que se utilizan diferentes formas para nombrar a la modernización como fortalecimiento o reforma para designar a este movimiento

que surgió durante los noventa y que actualmente es acuñada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) de reforma y modernización de aduanas.

Pero la reforma de la aduana no se plantea como un movimiento espontáneo dirigido a mejorar el cumplimiento de sus fines. En el proceso, aunque se mantienen los fines de la aduana mexicana, se replantean sus objetivos y se modifica la forma en que se desempeñan sus funciones.

Es así que actualmente el trámite aduanero o paso de las mercancías por la aduana debe ser, simplemente, un intercambio de información entre el importador/exportador y la aduana, de manera que ésta facilita a aquel el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y obtiene los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los procedimientos operativos deben ser revisados a profundidad para identificar aquellos que son deficientes, redundantes o que obstruyen el desarrollo normal de las operaciones de comercio exterior, éstos se deben eliminar o sustituir por otros que sean más flexibles y transparentes; como propuesta general en la reunión nacional de administradores de aduanas en febrero del 2006 se pretende:

- Dar mayores facilidades para realizar algunos trámites aduaneros antes de la llegada del medio de transporte;
- Hacer esfuerzos para agilizar la entrega de las mercancías;

- Utilizar en mayor medida la tecnología informática para llevar a cabo el cometido de la aduana de una manera eficiente.
- Profesionalización del personal aduanero.

5.1. Mejora de la infraestructura e implementación de nueva tecnología.

En el año de 1987, se incrementaron las operaciones en las aduanas, surgiendo la necesidad de crear un sistema que fuera capaz de soportar la carga de trabajo, realizándose los estudios necesarios para el análisis, desarrollo y programación del sistema Captura Desconcentrada del Pedimento Aduanal (CADEPA), creado en ambiente del Sistema Operativo “DOS” y con programación CLIPPER-5. A principios de 1989 y con base en el sistema “CADEPA”, se realizó el estudio, análisis, diseño y programación para la creación de un nuevo sistema denominado Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI).

Como ya se mencionó, la causa principal que motivó la creación del “SAAI”, se debió al incremento en las operaciones del comercio exterior y a la necesidad de contar con una herramienta informática capaz de soportar las cargas de trabajo de ese momento y que además, fuera capaz de ir expandiendo su capacidad de operación para el futuro. A continuación se describen algunas otras causas fundamentales para su diseño:

- Agilizar el Despacho Aduanero de las aduanas.

- Fomentar la integridad e integración de la información para la balanza comercial con base a mes cumplido. Automatizar las funciones en el Despacho Aduanero.
- Contar con una base de datos con información confiable generada por las operaciones del comercio exterior.
- Agilizar la emisión de reportes y estadísticas derivadas de las operaciones del comercio exterior.
- Tener un mayor control sobre la entrada, salida y tráfico de mercancías en territorio nacional.

A partir de la creación y función del SAAI se han encontrado una serie de ventajas con respecto a los anteriores sistemas con los que se venía trabajando, a continuación se presentan algunas de ellas¹:

- Flexibilidad en la aplicación de criterios de validación con base a la normatividad vigente.
- Transmisión de datos aceptable a nivel nacional.
- Por su programación modular se le pueden implementar otras aplicaciones.
- Es un sistema dinámico en su manejo.
- Velocidad en tiempo real de respuesta aceptable.

¹ Administración General de Aduanas. “Operar los Sistemas de Despacho de Mercancías”. Folio no. 31005-117. 09-2005.

Sin embargo, a pesar de la implementación del SAAI en la AAICM carece de infraestructura; el equipo de aforo y videos es obsoleto, las instalaciones físicas presentan marcado deterioro y no reúnen las condiciones mínimas, tanto para los usuarios como para los empleados de la misma.

En general presenta varios problemas en infraestructura lo cual repercute en el tránsito, inspección, almacenamiento y despacho de mercancías, con los consecuentes resultados en términos de lentitud en los trámites, así que la aduana aún requiere de mayores inversiones en equipo de comunicación y tecnología, sin embargo el mayor reto se ubica en la infraestructura necesaria para un eficiente despacho de las mismas, además de:

- Aplicar tecnologías de punta a la supervisión de las operaciones en las aduanas.
- Aplicar sistemas integrados de proceso de información, análisis de riesgo, inspección de mercancías y vehículos y control de flujo vehicular, con la finalidad de aumentar la efectividad del control aduanero.
- Dotar a las aduanas de sistemas de comunicación seguros y vehículos especializados para apoyar la operación aduanera.

5.1.1. Utilización adecuada de los Rayos Gamma.

Con el fin de transparentar las operaciones comerciales, en el año 2005 la Administración General de Aduanas implementó nueva tecnología en la Aduana del Aeropuerto, con el propósito de apoyar la labor operativa y de control; los equipos de rayos Gamma se constituyen así como una excelente herramienta que permite además brindar a la planta productiva nacional la garantía de seguridad en el manejo de transacciones comerciales disminuyendo el riesgo de prácticas irregulares de comercio exterior.²

De esta manera los rayos Gamma son capaces de detectar si un camión contiene carga o se encuentra vacío. Esta herramienta es capaz de leer el contenido del cargamento en un periodo de tiempo que no excede de tres minutos.

Los Rayos Gamma consisten en un sistema de inspección que utiliza un isótopo radioactivo por medio del cual se logra explorar únicamente la caja o contenedor del vehículo proporcionando de manera rápida y eficaz imágenes de su contenido. Para someterse a la verificación mediante este sistema, el transportista identificará en el procedimiento los implementos esenciales del equipo de control.

Los equipos de rayos Gamma operan en condiciones de máxima seguridad y están sujetos al cumplimiento de estándares internacionales en instalación y ejecución.

² Avanza, Aduana México informa, “Rayos Gamma, operación eficiente...con seguridad”. Año3, Num.9 México.D.F. 2006

De esta manera la Aduana descarta cualquier riesgo para la salud de operadores, transportistas y personas en general ya que este sistema solamente explora únicamente la caja o contenedor del vehículo y cuenta con diferentes componentes para el control y seguridad del transportista.

El material radioactivo que contienen dichos equipos está clasificado como de menor relevancia en términos de seguridad radiológica.

Se encuentra además debidamente asegurado y aislado en un contenedor compuesto de materiales que garantizan su debida inspección y resguardo, aun contra fuertes impactos, como el ocasionado por vehículos pesados.

5.1.2. La modernización en la tecnología de la información.

La Administración General de Aduanas (AGA) se encuentra en el centro de este proceso, ya que el comercio exterior es una de las expresiones más evidentes de la globalización al generar información económica estratégica para la economía y, por tanto, el personal de la AGA requiere también información instantánea para poder hacer uso de inteligencia y tomar decisiones acertadas y oportunas ante los cambios continuos del entorno económico y social.

Las transacciones de importación y exportación ya no pueden concebirse sin la utilización de mecanismos electrónicos, lo que hace más atractivo el conocimiento de éstos como herramienta práctica para el quehacer aduanero, es así como

información, tecnología y comercio exterior son tres componentes sociales que van de la mano y que en la segunda mitad del siglo XX adquirieron un dinamismo extraordinario por la globalización.

Ya en la entrada al nuevo milenio se han dado nuevas e importantes mejoras y se comienza a explotar de manera sistemática, de modo que la información de la operación aduanera no sólo es para análisis económico, sino también para detectar fallas en la operación y con ello efectuar ajustes y mejoras continuas en el despacho aduanero: información de resultados de selección y tiempos de reconocimiento.

A partir del 1º de julio de 2004, y con objeto de llevar un control automatizado de las regulaciones y restricciones no arancelarias en la validación de pedimentos, se implemento en el SAAI el control en línea de los permisos previos. Gracias a este sistema se evita la falsificación de los permisos.

Además, con objeto de mejorar la plataforma informática, se está llevando a cabo la actualización de los sistemas de selección automatizada y reconocimiento al esquema de M3³.

³ M3 es el sistema actual que maneja el SAAI y con estas actualizaciones se evita duplicidad de la información y posibles errores con la Fase III el sistema que empleaba anteriormente la aduana. Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Tecnología de la Información. “Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), 2005, p. 1-13.

Uno de los objetivos de la Administración Central de Informática es llevar la operación aduanera cada vez más al esquema *paper less*, es decir, sin papel, tanto en el despacho de mercancías como en otros trámites que realice el contribuyente⁴.

5.3. Servicios Aduaneros Periféricos.

Para entender lo que significa la modernización de la aduana mexicana debemos saber que no sólo se limita a los aspectos de mejoras informáticas, automatización, actualización tecnológica, infraestructura y equipamiento. La modernización implica además aspectos legislativos, facilitación, competitividad, despacho inteligente, simplificación de procedimientos y buena relación con los sectores privados, así como la privatización de ciertas funciones no sustantivas en las aduanas.

Dentro del proceso de modernización aduanera, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fortaleció e incrementó la autorización o concesión de servicios aduaneros periféricos a la revisión de mercancías a los particulares, privatizando dichos servicios de manera importante y mejorando los mismos, lo cual se refleja como tendencia del futuro de los servicios aduaneros en México.⁵

⁴ “La evolución en la tecnología de la información”. Ing. Dalynn Michelle Samoano Spears. Revista Administración General de Aduanas. Año 1 num. 1 junio de 2005. pp.27-30.

⁵ Trejo Vargas, Pedro. “Los servicios (outsourcing) en la aduana moderna” Administración General de Aduanas Año1, num. 1 junio 2005

En el quehacer del comercio exterior encontramos actualmente empresas privadas que auxilian directa o indirectamente la operación aduanera. Dentro de esta tendencia de privatización destacan los siguientes servicios.

- 1) El otorgamiento de patentes de agentes aduanales y la autorización de apoderados aduanales para la tramitación de las operaciones aduanales.
- 2) La concesión o autorización del manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior en almacenes y patios en recintos fiscales o fiscalizados.⁶
- 3) Autorización a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero.
- 4) Autorización a las Confederaciones de Agentes Aduanales de la Republica Mexicana y a las Asociaciones Nacionales de Empresas, para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales.
- 5) Autorización mediante un registro a empresas transportistas para que efectúen el transporte de mercancías de comercio exterior.
- 6) Autorización a particulares para que realicen el segundo reconocimiento de las mercancías (dictaminadores aduaneros).

⁶ Se denominan recintos fiscales los lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas, y recinto fiscalizado al inmueble en donde los particulares prestan dichos servicios, ya sea un inmueble colindante con un recinto fiscal o un inmueble ubicado dentro.

- 7) El cobro de las contribuciones de los pedimentos, declaraciones y avisos, así como de las cuotas compensatorias que deban pagarse en materia de comercio exterior, se realizan en los módulos bancarios establecidos en las aduanas o sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior.

Cuando se habla de privatización de los servicios periféricos, se suele confundir con la privatización de la aduana, lo cual se debe distinguir bien, ya que no es lo mismo privatización de los servicios que forman parte de la logística integral del comercio exterior y las facultades de comprobación de las autoridades, que corresponden exclusivamente a las aduanas del país.

Es así como dentro de las facultades del Ejecutivo Federal, se complementan con la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para señalar la circunscripción territorial de las aduanas del país, establecer secciones aduaneras y puntos de revisión que dependan de las aduanas.

Al igual que el Presidente de la República tiene la responsabilidad de decidir sobre la política comercial de México y del establecimiento de los instrumentos para llevar a cabo la ejecución de la misma, dentro de los cuales las aduanas juegan un papel determinante.

“Si bien se pueden privatizar los servicios complementarios al despacho aduanero, lo cual conviene a la integración de la logística del comercio exterior, es cierto

también que la legislación federal mexicana no establece bajo ningún principio que se puedan privatizar las funciones sustantivas de la aduana, especialmente la revisión o reconocimiento aduanero de las mercancías, lo cual se entiende por ser potestad del Estado para salvaguardar la salud, la economía y la seguridad nacional. Es decir, en México no puede haber aduanas privadas o privatizarse las funciones sustantivas aduaneras, pero sí los servicios aduaneros relacionados o complementarios con el despacho de las mercancías”⁷ ayudando al buen manejo de las operaciones de comercio exterior.

5.4. La capacitación del personal de aduanas.

La situación de los recursos humanos ha sido y continúa siendo uno de los más graves problemas que tiene la aduana y es por eso que se han identificado algunas de las características principales como inestabilidad laboral de los empleados, baja preparación técnica, retribuciones inadecuada, ingerencia política en la selección del personal, ausencia de estímulos, irresponsabilidad, inamovilidad, rigidez del sistema; todos ellos están fuertemente relacionados entre sí de manera que no es posible resolverlos si no es con una estrategia global.

“Es así como el gobierno de no proporcionar a las aduanas los recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, se convertiría en un obstáculo para el comercio. Esto es claramente aplicable a los recursos humanos; cuando son inadecuados

⁷ Trejo Vargas, Pedro. “Los servicios (outsourcing) en la aduana moderna” Administración General de Aduanas. 2005 pp.22-26.

afectan, de manera global, a la totalidad de los objetivos de la aduana en un esquema que funciona así: su insuficiencia las hace ineficaces y su ineficacia permite el crecimiento del fraude y del contrabando, la ineficiencia multiplica los costos y las trabas disuadiendo a los operadores del cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, estimula también la utilización de vías ilegales como el contrabando y el soborno; la inestabilidad laboral, los bajos salarios, la ausencia de carrera y de estímulos, junto con las oportunidades de ofrecen las normas y los procedimientos aduaneros, proporcionan el nacimiento y mantenimiento de la corrupción”.⁸

Podemos observar en la tabla 13 algunos salarios de los servidores públicos extraídos del IFAI⁹ y nos damos cuenta de que los niveles que ocupa la mayoría de los servidores públicos el sueldo es muy poco en comparación con los mandos medios y superiores.

⁸ Luc de Wolf , Sokol, José B. Manual para la modernización de aduanas. Traducción al castellano, Luis Eduardo Fajardo, Washington, D.C. Banco Mundial, 2005. p.31.

⁹ Instituto Federal de Acceso a la Información. Pagina electrónica www.ifai.gob.mx

Tabla 14. Remuneraciones de los Servidores Públicos de la S.H.C.P. (S.A.T.)

TIPO DE MANDO	BASE/ CONFIANZA/ HONORARIOS	NIVEL	SUELDO BRUTO	SUELDO TOTAL NETO
SUPERIOR	confianza	KA3	154,162.47	113,400.87
MANDO MEDIO	confianza	OA3	22,153.30	18,882.50
ENLACE	confianza	PC2	17,118.89	14,840.33
ENLACE	confianza	PQ3	10,577.20	9,543.14
OPERATIVO	Base	CF13806	5,470.00	5,127.76
OPERATIVO	Base	6	4,890.00	4,603.96
OPERATIVO	confianza	7	5,470.00	5,127.76
OPERATIVO	confianza	3	4,250.00	4,025.98
PERSONAL OPERATIVO	honorarios	6		4,521.00
TECNICO SUPERIOR	honorarios	9		5,175.00
PROFESIONAL EJECUTIVO	honorarios	9		7,730.00
ENLACE PA1	honorarios	MC08		11,377.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	honorarios	OA1		15,618.30
SUBDIRECTOR DE AREA	honorarios	NA1		17,187.10
DIRECTOR DE AREA	honorarios	MC37		70,800.00

Fuente: www.portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/remuneracionMensual.do?method=buscar&_idDependencia=06101. Página consultada el 15/mayo/2007.

La compensación del personal es un factor crucial en la administración de los recursos humanos. Debe ser suficientemente alta para atraer y retener al personal con los requisitos necesarios para comenzar a trabajar en la aduana. Sin embargo, los salarios generales del personal son a menudo inadecuados, esta situación desalienta al personal y a menudo los dirige a buscar dinero fácil.

Las prácticas modernas del despacho aduanero y la compensación adecuada del personal jugarán un papel determinante para evitar problemas de integridad. Sin

embargo, la experiencia ha mostrado que esto no es suficiente para erradicar completamente las prácticas corruptas.

El personal debe estar completamente enterado que conductas corruptas y la holgazanería no se tolerará. Las acciones disciplinarias se podrían hacer explícitas en el manual del personal. Tales acciones pueden ir desde la amonestación, a saltar ajustes de salario hasta el despido.¹⁰

Se espera un 100 % de profesionales en la aduana y escalas salariales competitivas comparadas con la remuneración promedio que podría devengar estos empleados en el sector privado. La formación de un centro de capacitación regional permitirá la preparación y actualización continua de profesionales en el área aduanera (valoración, clasificación, origen, comercio internacional, logística comercial y gerencia).¹¹ Uno de los objetivos principales es el dotar de personal con perfil adecuado y suficiente, así como de recursos materiales, financieros e informáticos, con base al análisis y verificación de los procesos aduaneros. La Administración General de Innovación y Calidad desarrolló un programa de inducción, capacitación y certificación de competencias, mismo que se despliega a nivel nacional.

La aduana México se ha enfocado a la Gestión del Recurso Humano a partir del diseño y desarrollo de un modelo estratégico que clarifique la interrelación existente entre los componentes, con el fin de conseguir un objetivo único y compartido: *la*

¹⁰ Ídem.

¹¹ “Aduana Modelo” Programa Básico de Homogeneización, SAT.

administración, incorporación, formación y desarrollo holístico del personal de la AAICM en un enfoque de procesos y centrado en competencias, orientado a contribuir al logro de los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio con mayor transparencia y calidad a los usuarios, que se traduzca en una mejor facilitación y control en la entrada y salida de mercancías del país.

5.5. El futuro inmediato de la AAICM y la agenda pendiente.

Si bien, la aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, está más cerca del modelo del sistema aduanero moderno y se está impulsando en el plan de modernización, pero todavía deben ejecutarse muchas acciones y proyectos para lograr un nivel satisfactorio de reforma. Uno de los objetivos que esta siendo por el momento empleado como prueba piloto y que pronto será implantada en la AAICM consiste en la implementación de un pedimento de importación con un chip que le de legalidad al documento, el cual deberá de estar codificado por el sistema informático de la propia AGA. La Secretaria de Hacienda ha venido trabajando en este proyecto a fin de evitar el creciente contrabando que realizan bandas muy bien organizadas.¹² Como la inspección no intrusiva: Rayos Gamma para la inspección de transporte carretero vacío y cargado, Rayos “X” para inspección de equipaje de pasajeros internacionales en el aeropuerto.

¹² “Pedimento de importación electrónico, se implementa en el 2006” Sánchez Rivas, Guadalupe. Revista Logística y Comercio Internacional. Octubre-noviembre 2005, p 30,31.

Supervisión de Operaciones: Sistemas de video digital para supervisar el acceso al Recinto Fiscal, así como la operación en la Aduana. Permite la supervisión local y remota en tiempo real, así como su análisis posterior. Cuarto de Control integra sistemas de inspección, vigilancia e informáticos para aplicar técnicas avanzadas de administración de riesgo.

Tabla 15. Objetivos esperados de la modernización de la AAICM.

Resultados esperados

- Facilitar las operaciones de comercio exterior y combatir el contrabando, optimizando el despacho aduanero.
- Abatir la discrecionalidad en el despacho aduanero
- Profesionalización del personal
- Simplificar y transparentar la operación aduanera
- Homologar los servicios aduaneros con los principales socios comerciales de México.
- Optimizar la administración de los recursos de la AGA.
- Reposicionar la imagen de la Aduana México.

Fuente: Administración Central de Seguimiento y Evaluación

No obstante el avance registrado, la situación dista mucho de ser perfecta y es natural que continúen las demandas del sector privado para que las aduanas aumenten sus estándares en cuanto a facilitación, eficiencia e integridad. Para que estas demandas encuentren una formulación precisa y, sobre todo, para que puedan ponerse en práctica se necesita un buen clima de diálogo entre las partes interesadas y la sensibilidad adecuada por parte de la aduana.

El gobierno mexicano debe tomar en cuenta que la renovación de la aduana como consecuencia de los cambios derivados de la globalización y apertura de las economías y que tendrá que afrontar los problemas más urgentes siguiendo un Plan Estratégico, este enfoque obedece tanto a escasez de recursos como a los planteamientos de corto plazo del gobierno.

Debemos saber que el concepto de aduana moderna no sólo se limita a los aspectos de mejoras informáticas, automatización; actualización de la tecnología, infraestructura y equipamiento. La modernización implica además aspectos legislativos, facilitación, competitividad, capacitación constante del personal, despacho inteligente, armonización y simplificación de procedimientos y buena relación con los sectores privados, así como la privatización de ciertas funciones no sustantivas en la aduana. El futuro de las operaciones aduaneras se orienta hacia el intercambio fluido de información que podría dar lugar a una aduana virtual, donde la presencia física de la mercancía deja de ser imprescindible y las transacciones no requieren, de manera inmediata, estar documentadas en papel sino que utilizan fundamentalmente medios electrónicos¹³.

¹³ Castilla Domingo, Manuel, Mejores prácticas y futuro de las aduanas. Banco Interamericano de Desarrollo, 2002, pp.36.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al mismo tiempo que comienza la transformación que ha vivido la economía mundial bajo el influjo benéfico de la promoción del libre comercio, el quehacer aduanero se ha transformado vertiginosamente, es así como se han derribado barreras proteccionistas que impedían o limitaban la difusión de la prosperidad; las aduanas han crecido transformándose de meras herramientas de control y recaudación fiscal de cada nación, en auténticas promotoras de la prosperidad mundial mediante su tarea de facilitación de los intercambios comerciales.

Tal vez se crea que el papel de la aduana moderna como promotora del creciente intercambio comercial se contrapone a la misión tradicional de las aduanas como herramienta de control para evitar el contrabando y otras actividades delictivas que lesionan a la nación, así como el papel de recaudadoras fiscales, sin embargo las tres son importantes y se complementan.

No obstante lo anterior, se concluye de esta manera: facilitar los flujos comerciales, establecer sistemas eficaces de combate a las actividades delictivas que trascienden las fronteras y ser una de las principales ventanillas de captación de ingresos tributarios. Las modernas tecnologías de la información y comunicación amalgaman y dan coherencia, eficacia y eficiencia a las tres.

Uno de los puntos que más ha preocupado al país, es el relativo a la lucha contra el comercio de productos falsos y/o falsificados, así como contra el fraude comercial y

el contrabando, hechos que, con el auxilio de la tecnología, se combaten de manera eficiente, pero sin embargo no se debe bajar la guardia porque esta tarea, además de compleja, exige una permanente actualización dada la capacidad de los grupos y organizaciones criminales para innovar métodos y esquemas delictivos.

Además, dada la proliferación de actos terroristas y la persistente actividad del narcotráfico, la aduana ha tenido que replantear su función instrumentando acciones tendientes a la búsqueda de nuevos y mejores mecanismos tecnológicos para diferenciar el comercio legítimo y seguro, del que no lo es.

Entre las acciones que actualmente se están llevando a cabo en la aduana mexicana son:

- La utilización de equipos de revisión no intrusivos;
- El intercambio electrónico y en línea de información con otros países, para corroborar datos de entrada y salida de mercancías;
- Utilización de rayos X y rayos gamma para la detención de dinero no declarado y usado para su lavado, así como droga y otras sustancias.

Sin embargo, a pesar de tener control en mercancías sensibles existen otras en las que no hay ninguna medida para su importación a pesar de la modernización de la aduana como la bisutería que está sustituyendo en estos últimos años a la joyería mexicana por ser mucho más barata y por el fuerte incremento en los precios de los metales ya que no existen aún restricciones que sean importantes para ayudar al

mercado domestico, a pesar de todo esto, la bisutería se importa con subvaluación es decir a un precio demasiado bajo y sin embargo no hay un precio estimado que permita saber el valor aproximado de las importaciones.

Otra forma de importarla es mediante la triangulación la cual consiste en exportarla a Estados Unidos e importarla a México tomando al TLC para que tenga preferencias arancelarias ó también falsificando documentación como las facturas y como no esta estipulado nada en contra de ésta a excepción de la bisutería textil que sí paga una cuota compensatoria del 533% solamente de este tipo.

La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México actualmente se moderniza constantemente para luchar contra estas desventajas como los rayos gamma o el programa ValuNet incluidos los servicios periféricos que sirven como auxiliares en la tarea del contrabando que se vive a diario en esta aduana. Y como un elemento muy importante es el personal que labora en esta aduana y que debe ser capacitado constantemente y también obtener un buen salario para que no necesiten caer en la corrupción.

Será necesario a manera de recomendación que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tome a consideración los siguientes puntos.

- Conocer mejor al contribuyente.

Segmentando a los usuarios: comerciales, no comerciales, pasajeros internacionales, paisanos, etc. Entendiendo el desempeño de quienes participan en

la labor aduanera como los agentes aduanales, transportistas, maniobristas, almacenes, a fin de conocer cual es el trabajo de cada uno y como lo hace y si es responsable y honesto.

- Simplificar el marco legal, regulatorio y operativo de comercio exterior.

Revisando el esquema de infracciones y sanciones, avanzando en la eliminación del papel en el despacho aduanero, además de fijar el precio estimado para la fracción 7117, tomando en cuenta el contenido del producto; complementando con la reforma a la Ley Aduanera y su Reglamento, para simplificar la operación y adaptarlo a los nuevos procesos.

- Robustecer y profesionalizar a los funcionarios de las aduanas.

Diseñando e instrumentando un esquema riguroso de reclutamiento y selección de personal, alineando la estructura organizacional e incentiva asociada a la integridad y eficacia, incorporando además, el Servicio Profesional de Carrera, replanteando el esquema de remuneraciones para atraer y retener al personal con el perfil adecuado. Finalmente; incorporar una escuela Fiscal y Aduanera para formar especialistas aduaneros y desarrollar iniciativas de investigación que promuevan la excelencia, desarrollando esquemas de seguridad para el personal susceptible a presiones o amenazas externas.

- Contribuir al fortalecimiento de la seguridad nacional.

Capacitar al personal en detención de mercancías de uso dual y en materia radiológica instalando infraestructura tecnológica que permita la identificación de ésta. Fortalecer esquemas de cooperación con el sector privado y con otras

autoridades nacionales y extranjeras. Sistematizando los trámites con todas las instancias de gobierno que participan en el despacho.

- Modernizar con tecnología e infraestructura a la AAICM.

Renovando los sistemas de operación, continuar con el proyecto de aduana modelo y ampliar la modernización en los aforos vehiculares, radiocomunicación segura, videocámaras.

Los puntos antes mencionados podrán disminuir la discrecionalidad, aumentar la transparencia y fortalecer al personal. Se deberá crear una base institucional que facilitará la identificación y administración de los casos de riesgo.

Además se ha planeado ya incorporar campos a los pedimentos que permitirá identificar operaciones de marcas y mercancías que, previa validación con las empresas afectadas sean proclives a prácticas de contrabando, como la bisutería.

También se extenderá la participación de observadores en la aduana a industrias o sectores potencialmente afectados por estas prácticas, creándose un programa de formación y capacitación aduanera, con apoyo de las industrias afectadas, que permita que los verificadores cuenten con el conocimiento y las herramientas adecuadas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Administración General Jurídica de Ingresos. Defraudación Fiscal y Contrabando. 2006, 7 p.
2. A. Lugel, Thomas “Análisis de un Arancel” Economía Internacional. Editorial Mc Graw Hill 2004, décimo 2ª edición pp. 136-179.
3. Barahona, Juan Carlos, Romero Engelbert. Proyecto de Modernización Aduanera, el Proceso, Logros y Acciones Pendientes. 1999, 102 p.
4. Chacholiades, Miltiades. Economía internacional. Editorial Mc Graw Hill, 1992, 2ª edición, México, 672 p.
5. Carbaugh J. Robert. “Aranceles”, Economía internacional. Editorial Internacional Thomson Editores, 2001, p.144
6. Carvajal Contreras, Máximo. Derecho Aduanero. Editorial Porrúa, México 12ª edición, 2004, 507 p.
7. Castilla Domingo, Manuel. Mejores prácticas y futuro de las aduanas. Banco Interamericano de Desarrollo, 2002, pp.36.
8. Centro de Información y Accesoria en Comercio Exterior. Manual para la Exportación de Joyería y Bisutería. Enero 2006 32 p.
9. Cortina, Velarde, Francisco José. Ley Aduanera (Análisis y Comentarios). Editorial Themis, 6ª edición 2003, 203 p.
10. Dirección General de Promoción Minera. Estudio sobre la Cadena Productiva de la joyería en México. Julio 2005, 45 p.
11. Ellsworth, P. T. Comercio Internacional. Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p.331.

12. Gandara, Marío. Historia de la joyería. Segunda edición, Barcelona, España, 2002, p.234.
13. Gottifredi, Marcelo A. Código Aduanero Comentado. Ediciones Macchi, Buenos Aires, Argentina. Edición actualizada 2000, 968 p.
14. Heller Heinz, Robert. Comercio Internacional, Teoría y Evidencia Empírica. Editorial Tecnos, Madrid, 1983, 203 p.
15. Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial McGraw Hill, México, 1991, 505 p.
16. López Villafañe, Víctor. México frente a las grandes regiones del mundo. Editorial Siglo XX, México, 2000, 196 p.
17. Luc de Wolf, Sokol, José B. Manual para la modernización de aduanas. Trad. por Luís Eduardo Fajardo, Washington,. Banco Mundial, 2005, 239 p.
18. Méndez Álvarez, Carlos Eduardo. “El Problema de Investigación” Metodología Mc Graw Hill 1995, Colombia pp. 62-167.
19. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Despacho Aduanal. Editorial Bufete Internacional, México, 2003, 137 p.
20. Reyes Díaz-Leal, Eduardo. El Futuro del Comercio Exterior Mexicano. Editorial Bufete Internacional de Intercambio, México 2005, 123 p.
21. R. Krugman, Paul, Onstfeld, Maurice. Economía Internacional, Teoría y Política. Mc Graw Hill, 3ª edición, 962 p.
22. Rojas Soriano, Raúl. Guía para Realizar Investigaciones Sociales. Editorial Plaza y Valdez 40ª. Edición, México, 2004, 437 p.
23. Salvatore, Dominick. “Restricciones Comerciales: Aranceles” Economía Internacional. Mc Graw Hill, México, pp. 237-253.

24. Samuelson A. Paul. "Los Aranceles y los Contingentes Protectores y el Libre Comercio" Economía Editorial Mc Graw Hill pp. 1045-1059.
25. Secretaría de Economía. Acciones concretas para incrementar la competitividad. Subsecretaria de Industria y Comercio, 2004. 246 p.
26. Servicio de Administración Tributaria "Manual Ilícitos Aduaneros" Administración General de Aduanas. 2003, 8 p.
27. Solís, Felipe y Gallegos, Ángel Los Orfebres de Azcapotzalco, "México desconocido", Paisajes de la historia, Numero 1. el Reino de Moctezuma, agosto, 2008.
28. Torres Gaytán, Ricardo. Teorías del Comercio Internacional. Editorial Siglo XXI, Vigésimo primera edición, México 1998, 467 p.
29. Trejo Vargas, Pedro. Comercio Exterior sin Barreras. Editorial ISEF, 4ª edición México, 2004, 305 p.
30. Trejo Vargas, Pedro. El sistema Aduanero de México. Editorial SHCP, México 2003.
31. Witker Jorge, Jaramillo Gerardo. Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo. Editorial Mc Graw Hill, 1996.

HEMEROGRAFÍA

1. Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero “Rayos Gamma” diciembre, 2004, 31 p.
2. Administración General de Aduanas. “Operar los Sistemas de Despacho de Mercancías”. Folio no. 31005-117. Septiembre 2005. 60 p.
3. Administración General de Aduanas. “Aduana Modelo, aduana ideal” Revista Aduana México. Año 4 No. 11 marzo 2005. pp. 17, 18
4. Administración General de Aduanas. “Aduana Modelo: ejemplo de transformación” Revista Una Sola Hacienda Año 1 No.2 SHCP, marzo 2005, pp. 26, 27
5. Administración General de Aduanas. “Las Modalidades del Contrabando y la Modernización de las Aduanas” Revista Aduana México. Año 4 No. 11, AGA, marzo 2005, pp.45
6. Administración General de Aduanas. “Las ventajas del Programa ValuNet” Revista Aduana México. Año 4, No. 11, 2005 pp. 28-32.
7. Administración General de Aduanas. “La Verdad sobre los Productos Chinos en México” Una Sola Hacienda. Año 1 No. 4 julio 2005, pp. 26,27.
8. Avanza Aduana México Informa “Rayos Gamma”, Operación Eficiente con Seguridad” Año 3 Num. 4. 2006, 7 p.
9. Bernardo Pérez, Enrique. “La Clasificación de Mercancías en el Arancel de Aduanas” Administración General de Aduanas. Año 1 No. 2 septiembre 2005, pp. 24-26

10. Carstens, Agustín. "El delicado Equilibrio" Revista Expansión. Año XXXVI No. 913, abril 2005, pp. 70-77.
11. Cervantes Blanco, María del Carmen. "Mitos y Realidades del Contrabando en México" Revista Aduana México. Año 2 No. 5 AGA 2003, pp 10-15
12. Jardón, Eduardo. "Pierde brillo industria mexicana de la joyería" El Universal sábado 3 de junio de 2006.
13. Lecumberri, José. "Control Aduanero y Combate a la Economía Informal" Revista Aduana México. No.6 AGA, 2003.
14. Maerker, Gunter. "La Modernización de las Aduanas" Administración General de Aduanas Gaceta Interna. Año 2 No.4, junio 2006, pp. 20, 21.
15. Martínez, Mónica. "Asaltos y Bisutería China, al azote de los joyeros". El Universal. 23 Septiembre, 2005
16. Ocampo, Juan Carlos. "En busca de un Equilibrio Comercial México-China" Revista Una Sola Hacienda Año 1 No. 3, SHCP, mayo 2005, pp.23.
17. Pazos Luís. "Contrabando, ¿A quien perjudica?" Revista Una Sola Hacienda Año 1 No. 2 SChP, Marzo 2005, pp.7
18. Programa de Fiscalización Aduanera. Suplemento de la AGA # 181, 10/2006.
19. Programa de Fiscalización Aduanera. Suplemento de la AGA. No.147, Febrero 2006.
20. Programa de Fiscalización Aduanera. Suplemento de la AGA. No.185, Noviembre 2006.
21. Samoano Spears, Dalynn Michelle. "La Evolución en la Tecnología de la Información" Admón. General de Aduanas Año 1 #1, 2005 pp. 27-30

22. Sánchez Rivas, Guadalupe. "Pedimento de importación electrónico, se implementa en el 2006" Revista Logística y Comercio Internacional. octubre-noviembre 2005, p 30,31.
23. Servicio de Administración Tributaria "La Modernización del Combate a la Introducción Ilegal de mercancías" Una Sola Hacienda. Año 1 No. 1 diciembre 2005 pp. 18,19
24. SAT Administración General de Tecnología de la Información. "Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), 2005, p. 1-13
25. Secretaria de Economía "Sistema de Defensa contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional" Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales. 2006 9 p.
26. Trejo Vargas, Pedro. "La Aduana México: historia, presente y futuro" Revista Aduana México. Año 3, No. 10 septiembre 2004, pp. 14, 15.
27. Trejo Vargas, Pedro. "Los servicios (outsourcing) en la aduana moderna" Administración General de Aduanas. 2005 pp.22-26
28. Truax, Rosal. "Exportación de Joyería Diversificar" Negocios Internacionales Bancomext. Año 16 No. 178, Enero 2007, pp. 8-10.

MESOGRAFÍA

1. http://99.90.4.180:8086/Base_DIA/dia.htm
2. www.aduanas.gob.mx
3. www.bancomext.org.mx
4. www.comerciointernacional.com.mx
5. www.economia.gob.mx
6. www.inegi.gob.mx
7. www.ifai.gob.mx
8. www.presidencia.gob.mx
9. www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/A_Organigrama_AGA.htm.
10. www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/Descargas/Guia_Importacion/GI03_06.pdf
11. www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/descargas/Guia_importacion/GI08_06.pdf
12. intrasat/Aga/default.thm
13. www.siicex.gob.mx
14. <http://intrasat/Aga/Aga/HTML%20Files/ACI/SIRESI/SIRESI.htm>
15. <http://grp.elm.prod.sat.gob.mx:35493/psp/psatqg/EMPLOYEE/ELM/h/?tab=DEFAULT>
16. <http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot>
17. <http://www.geocities.com/historia1.htm>

OTROS DOCUMENTOS

1. Base de Datos “Día” versión 7.0 “Normas Oficiales” SHCP/Aduana
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Red. Intrasat
2. Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación 31/12/1981
Última reforma publicada DOF 18/07/2006. p.163
3. Diccionario Enciclopédico Interactivo, Rezza editores, S.A. de C.V., 2000, p 45
4. Directorio 2004 y Estadísticas 2005, Cámara Nacional de la Industria de
Platería y Joyería.
5. Glosario de Términos Aduaneros Internacionales de la Organización Mundial de
Aduanas (OMA).
6. Hernández-Vela, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Sexta edición,
Editorial Porrúa, México, 2002, pp. 675-680.
7. Ley Aduanera. Reformada al 2 de febrero de 2006. Compendio de
disposiciones sobre Comercio Exterior 2006. editorial ISEF, México
8. Ley de Comercio Exterior. Reformas al 24 de enero de 2006.
9. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación
1º de julio de 1992, última reforma publicada DOF 28-07-2006, p.39
10. Manual de Operación Aduanera. (MOA). S.H.C.P. México, 1998.
11. Norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004, “información comercial-
etiquetado general de productos”. D. O. F. 01 de junio de 2004.
12. Reglamento de la Ley Aduanera, Reformas al 28 de octubre de 2003.
Compendio de disposiciones sobre Comercio Exterior 2006. editorial
ISEF, México.

13. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT).
Publicado el D. O. F. el 30 de junio de 1997, última reforma publicada
DOF el 12 de mayo del 2006, p 40.
14. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.
Publicadas el 31 de marzo de 2006. Compendio de disposiciones sobre
Comercio Exterior 2006. editorial ISEF, México
15. Servicio de Administración Tributaria “Algunas cuestiones específicas del
contrabando y sus equiparables” Videoconferencias, código 272000,
Clave Biblioteca 003619. SHCP.
16. Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación.

TESIS CONSULTADAS

1. González Chávez, Sergio. La necesidad de un mejoramiento en las aduanas, para evitar la introducción de mercancía ilegal al territorio nacional. Facultad de Derecho, México 2002, pp. 1-35, 150-155.
2. López Hernández, María del Rosario. Efectos de la Simplificación del Despacho Aduanero Mexicano en el Marco de la Globalización Económica (1994-2000) Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 2005, pp. 137-158.
3. Roldan Belanzarán, Margarita. Las aduanas y el semáforo fiscal en México. Facultad de Derecho, México, 2002, pp. 98-136.